

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5418

PUBLICACION QUINCENAL

RÍO GALLEGOS, 15 de Enero de 2020.-

### LEYES

LEY N° 3687

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de : LEY**

#### CREACION DE LA RESERVA PROVINCIAL CHARCAMATA

**Artículo 1.- CRÉASE** la "Reserva Provincial Charcamata" de cuatrocientas hectáreas (400 ha.) en el área del Cañadón Charcamata delimitado por los puntos geográficos:

- a) Noroeste: 47° 02' 45,56" Latitud Sur y 70° 26' 12,59" Longitud Oeste;
- b) Noreste: 47° 03' 07,07" Latitud Sur y 70° 24' 43,27" Longitud Oeste;
- c) Sudeste: 47° 04' 08,94" Latitud Sur y 70° 25' 13,39" Longitud Oeste;
- d) Sudoeste: 47° 03' 46,51" Latitud Sur y 70° 26' 44,64" Longitud Oeste.

Cada una de las aristas de este polígono que conforman la zona núcleo que contiene los sitios con bienes culturales del Cañadón Charcamata tiene una longitud de dos mil metros (2,000 m).-

**Artículo 2.- TRANSFIÉRESE** la responsabilidad de manejo administrativo y custodia operativa del Área Protegida denominada "Reserva Provincial Charcamata" al Municipio de Perito Moreno por parte de las Autoridades de Aplicación Naturales, a saber, Consejo Agrario Provincial (CAP) en lo que se refiere Áreas Protegidas y a la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia de Santa Cruz a través de la Dirección de Patrimonio Cultural en lo referente al Patrimonio Cultural.-

**Artículo 3.- MANTIÉNENSE** las responsabilidades y atribuciones expresadas en la Ley 2472 de Protección del Patrimonio Cultural y Ley 3466 de Áreas Protegidas vigentes, en lo referente a las **Autoridades de Aplicación** con respecto al "Parque Provincial Cueva de las Manos".-

**Artículo 4.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 28 de Noviembre de 2019.-**

**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**  
 Presidente  
 Honorable Cámara de Diputados  
 Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
 Secretario General  
 Honorable Cámara de Diputados  
 Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0152

RÍO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente ley se crea la Reserva Provincial Charcamata con una superficie de 400 hec-

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
 Gobernadora  
**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**  
 Ministro Jefatura de Gabinete  
**Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI**  
 Ministro de Gobierno  
**Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE**  
 Ministro de Seguridad  
**Lic. IGNACIO PERINCIOLI**  
 Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**  
 Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
**Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA**  
 Ministra de la Producción, Comercio e Industria  
**Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL**  
 Ministra de Desarrollo Social  
**Dr. JUAN CARLOS NADALICH**  
 Ministro de Salud y Ambiente  
**Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO**  
 Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
**Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ**  
 E/C Presidente Consejo Provincial de Educación  
**Dr. FERNANDO PABLO TANARRO**  
 E/C Fiscal de Estado

táreas en el área de Cañadón Charcamata la cual se encuentra delimitada por los puntos geográficos que la norma establece;

Que el artículo 2 transfiere la responsabilidad de manejo administrativo y custodia operativa del área protegida que le corresponden al Consejo Agrario Provincial y la Secretaría de Estado de Cultura de la Provincia, a favor del Municipio de Perito Moreno;

Que finalmente el artículo 3 mantiene las responsabilidades y atribuciones expresadas en la Ley 2472 de "Protección del Patrimonio Cultural" y Ley 3466 de "Áreas Protegidas" en lo referente a las Autoridades de Aplicación con respecto al Parque Provincial Cueva de las Manos;

Que la autoridad de aplicación de la Ley N° 3466 es el Consejo Agrario Provincial - cfr. Decreto N° 1665/16;

Que en consecuencia corresponde a dicha autoridad, en orden a sus competencias legales, el manejo de todo lo referente a las áreas protegidas, en este caso reservas provinciales;

Que el Consejo Agrario Provincial se expidió propiciando el veto de la norma por invadir sus competencias;

Que a su vez cabe señalar que el artículo 35 inciso r) de la Ley N° 3466 establece que la autoridad de aplicación tiene facultad de "celebrar convenios de cooperación y participación con los Municipios en los que se encontrasen Áreas Naturales Protegidas, destinados al cumplimiento de los objetivos de la presente ley. Dichos convenios podrán prever la descentralización de funciones, cuando éstas no afecten el manejo integral del área";

Que por otra parte, el artículo 3 de la ley sancionada resulta inoficioso en cuanto pretende mantener responsabilidades y atribuciones expresada en las leyes 2472 y 3466 respecto al Parque Cueva de las Manos;

Que por un lado, la ley N° 2472 fue derogada mediante el artículo 35 de la Ley N° 3137 -por lo que claramente la cita resulta errónea- y por otra parte, la reserva creada es colindante al Parque Provincial- conforme lo informado por el Consejo Agrario Provincial-, siendo entonces innecesaria la aclaración legal por no tratarse de la misma superficie, en consecuencia las competencias no se encuentran afectadas;

Que en uso de las facultades conferidas por los Artículos 106° y 119° inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde la promulgación parcial de la ley sancionada, procediendo al veto de los artículos 2 y 3, de acuerdo a los fundamentos esbozados en los considerandos que anteceden;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 100/19, emitida

por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Artículo 1°.- **VÉTASE** los artículos 2 y 3 de la ley del Visto, sancionada por la Honorable Legislatura en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- **PROMÚLGASE PARCIALMENTE** bajo el N° 3687 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019, mediante la cual se crea la Reserva Provincial Charcamata, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Ignacio Perincioli

LEY N° 3688

**El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de : LEY**

#### CREACIÓN DEL PARQUE PROVINCIAL "DEL VIENTO", "CERRO SAN LORENZO" Y LA RESERVA "DE LOS HUEMULES"

**Artículo 1.- CRÉASE** el "Parque Provincial del Viento" en el marco de la Ley 3466, el que abarcará las superficies que se describen en el **Anexo I** de la presente ley.-

**Artículo 2.- CREASE** el "Parque Provincial Cerro San Lorenzo" en el marco de la Ley 3466, el que abarcará las superficies que se describen en el **Anexo II**.-

**Artículo 3.- CRÉASE** la "Reserva Provincial Huemules" en el marco de la Ley 3466, el que abarcará las superficies que se describen en el **Anexo III**.-

**Artículo 4.- DERÓGASE** la Ley 2334.-

**Artículo 5.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 28 de Noviembre de 2019.-**

**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**  
 Presidente  
 Honorable Cámara de Diputados  
 Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
 Secretario General  
 Honorable Cámara de Diputados  
 Provincia de Santa Cruz

#### ANEXO I: JURISDICCIÓN DEL PARQUE PROVINCIAL DEL VIENTO

##### JURISDICCIÓN:

-Parcelas identificadas con la siguiente nomenclatura catastral: 01900003729; 0300004748; 0300003838; 01900001332; 01000002515; 01000001915; 02000002625; 01900001939; 01900001202; 01000000202; 01900001222; 01800001644; 01900004546; 01800004436; 01900005025; 00900001246;

0200000811;01800001048;00900000542;01800002040;01800000642;01800001242;01800004940;01900004514;01900000845; 01800000430; 01000000314;01800001437;01800000838;01800003337;01900004537;01900004936;01000000818; 01800000638; 1000000909;01800001236;01800000347;01800000340;01900004931;01900003842;01900001415;01800002233;01900004117;01800001035;01900000515;02900004741;01000000431;00900002249;

-Inmueble rural denominado "El Chato" compuesto por una superficie de 10.000 ha ubicado en el Lote Pastoral 23 de la Fracción "A" de la Colonia Carlos Pellegrini, en la Provincia de Santa Cruz, inscripto en la Matrícula 497 del Departamento V-Río Chico- Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz.

#### JURISDICCIÓN Y DOMINIO:

- Parcelas fiscales que limitan al Norte con propiedades linderas de nomenclatura catastral 00900000542 y 01000000202, al Este 01900004514, 01900004117 y parcelas fiscales del Parque Nacional Patagonia, al Sur 01900001202, 01800001048, 01800001644 y 01800002040 y al Oeste 01800003337, 01800004436 y 01800004940.

- Parcela fiscal que limita al Norte con el límite internacional con Chile, al Este con 01800004940, 01800004436, 01800003337, 01800002233 y 01800002040, al Sur 01800001437 y límite internacional con Chile, y al Oeste con el límite internacional con Chile.

- Parcela fiscal del cuerpo de agua Lago Ghio que limita al Norte con 01900001202, 01900000515, al Este 01900000515, al Sur 03000004018 y 03000004504 y al Oeste 01900001202.

#### ANEXO II: JURISDICCIÓN PARQUE PROVINCIAL CERRO SAN LORENZO.

Parcelas identificadas con la siguiente nomenclatura catastral:

a) 02900000517; Leguas "b" y "c" del lote pastoral número veintidós, fracción D, Colonia pastoral Presidente Manuel Quintana, en la Provincia de Santa Cruz, República Argentina de 5.000 ha.

Limita al Norte con la legua "c" del lote número diecisiete; al Este con las leguas "a" y "d" del lote número veintitrés; al Sur, con la legua "b" del lote número dos, de la fracción "A" de la Colonia General Paz y al Oeste con las leguas "a" y "d" de su mismo lote veintidós de su fracción y colonia, y cuyo vértice nor-este, coincide con el vértice noroeste del lote pastoral número veintitrés.

b) 02900001515; Lote pastoral número diecisiete, de la fracción "D" de la Colonia pastoral Presidente Manuel Quintana, en la Provincia de Santa Cruz, República Argentina, de 10.000 ha.

Limita al Norte con el lote pastoral número doce; al Este con el lote pastoral número dieciocho; al Sur con el lote pastoral número veintidós y al Oeste con lote pastoral número dieciséis, todos de su misma fracción y colonia.

#### ANEXO III: JURISDICCIÓN RESERVA PROVINCIAL DEL HUEMULES

Inmueble ubicado en la Zona Norte del Río Santa Cruz, del Departamento Lago Argentino, de la Provincia de Santa Cruz, donde funciona el Establecimiento Ganadero "RICANOR", que de conformidad al Plano de Mensura y División, practicado por el Agrimensor Gerardo W. Borroni, registrado en la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Santa Cruz bajo el número M - 16195 (en el expediente 16196) con fecha 23 de marzo de 2017, se designa como Parcela Matrícula Catastral 071-0000-3110. Superficie: 5005 ha, 26 a, 13 ca.

#### DECRETO N° 0153

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 2019.-

#### VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la presente ley se crean los Parques Provinciales del Viento (art. 1), Cerro San Lorenzo (art.

2), y la Reserva Provincial Huemules (art. 3), todos en el marco de la Ley N° 3466 siendo la superficie de cada uno conforme las que se detallan en los Anexos I, II y III respectivamente;

Que el artículo 4 deroga la Ley N° 2334 que creó oportunamente la Reserva Provincial San Lorenzo;

Que la futura autoridad de aplicación se expidió conforme Nota N° 76/2019;

Que asimismo la Dirección Provincial de Catastro dependiente de la ASIP formuló observaciones al Anexo I de la ley sancionada indicando que las nomenclaturas catastrales mencionadas "*son incorrectas y algunas no existen, además de acuerdo al área que comprende el Parque Provincial "Del Viento" se han omitido algunos inmuebles...*" seguidamente detalla incongruencias advertidas tras el análisis correspondiente;

Que a su vez indica que resulta errónea la denominación del inmueble "El Chato" dado que de sus registros el mismo se llama "Cerro Chato" sin que la norma identifique al mismo con nomenclatura catastral como a los demás bienes señalados, identificación que debió constar en la ley;

Que los aspectos técnico señalados resultan insalvables por lo que corresponde proceder al veto del artículo 1° de la ley y su anexo I;

Que en atención a lo anterior corresponde readecuar el título de la ley a efectos de que el mismo coincida con el texto que se promulga;

Que en uso de las facultades conferidas por los Artículos 106° y 119° inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde la promulgación parcial de la ley sancionada, procediendo al veto del título de la ley ofreciendo texto alternativo, y veto del artículo 1 y su correspondiente Anexo I, de acuerdo a los fundamentos esbozados en los considerandos que anteceden;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 099/19, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VÉTASE** el título de la ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

*CREACIÓN DEL PARQUE PROVINCIAL "CERRO SAN LORENZO" Y LA RESERVA PROVINCIAL "HUEMULES"*

Artículo 2°.- **VÉTASE** el artículo 1 y Anexo I de la ley del Visto, sancionada por la Honorable Legislatura en sesión ordinaria fecha 28 de noviembre de 2019, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Artículo 3°.- **PROMÚLGASE PARCIALMENTE** bajo el N° **3688** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre del año 2019, mediante la cual se crea el Parque y Reserva Provincial en el marco de la Ley N° 3466, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Lic. Ignacio Perincioli

#### LEY N° 3689

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de :  
L E Y**

#### ERRADICACIÓN BOLSAS PLÁSTICAS

**Artículo 1.- OBJETO.** Mitigar los impactos negativos que produce el consumo de bolsas plásticas no biodegradables o de un solo uso sobre el ambiente a partir de la reducción en su utilización en la población, considerando que el plástico es el segundo residuo urbano de mayor generación provincial.-

**Artículo 2.- PROHÍBESE** en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz la comercialización, distribución, uso y/o entrega de bolsas plásticas no biodegradables

o de un solo uso en centros comerciales mayoristas y/o minoristas, supermercados, mercados, tiendas, entre otros establecimientos comerciales que sean utilizables como envase o transporte de productos o mercaderías.-

**Artículo 3.-** Estas bolsas deberán ser reemplazadas por contenedores de material degradable, biodegradable y/o compostables, entre otros que dictamine la Autoridad de Aplicación Ambiental para dar cumplimiento con el objeto de la presente ley.-

**Artículo 4.-** Quedarán exceptuados aquellos casos en que por cuestiones de asepsia las utilidades de estas bolsas biodegradables no resulten adecuadas para contener alimentos o insumos húmedos pre elaborados o elaborados y no resulte factible la sustitución de uno biodegradable o degradable.-

**Artículo 5.-** Se establece como plazo de aplicación de los términos de la presente ley, ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la misma.-

**Artículo 6.-** Para garantizar la efectividad de los objetivos determinados en la presente ley, los Municipios y Comisiones de Fomento deberán adherirse, designando las Autoridades de Aplicación competentes atentas a sus orgánicas municipales para la fiscalización y/o control de los cumplimientos de esta normativa.-

**Artículo 7.-** Ante el incumplimiento de la presente ley, los Municipios y Comisiones de Fomento podrán establecer un sistema de sanciones y multas a los titulares de los establecimientos en los cuales se verifique la infracción. Los fondos que ingresen bajo dichos conceptos serán destinados a los organismos de fiscalización y control.-

**Artículo 8.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 28 de Noviembre de 2019.-**

**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

#### DECRETO N° 0154

RIO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 2019.-

#### VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en sesión ordinaria de fecha 28 de Noviembre de 2019 y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la ley sancionada se prohíbe en todo el ámbito de la provincia la comercialización, distribución, uso y/o entrega de bolsas plásticas no biodegradables o de un sólo uso en centros comerciales mayoristas o minoristas, supermercados o establecimientos comerciales, etc. que sean utilizables como envase o transporte de mercaderías (artículo 2);

Que el artículo 3 establece que el reemplazo de las mismas debe hacerse con contenedores de material degradable, biodegradable y/o compostable y otros que dictamine la autoridad de aplicación;

Que seguidamente el artículo 4 dispone que quedan exceptuados aquellos casos en que por cuestiones de asepsia las utilidades de bolsas biodegradables no resulten adecuadas para contener alimentos o insumos húmedos pre elaborados o elaborados y no resulte factible su sustitución;

Que por otra parte se establece que los Municipios y Comisionados de Fomento deberán adherirse a la ley sancionada y designar autoridad de aplicación competente conforme sus orgánicas municipales para la fiscalización y control del cumplimiento de este cuerpo normativo;

Que frente al incumplimiento de los dispositivos regulados en la norma aquellos podrán establecer un sistema de sanciones y multas;

Que en relación a la ley sub-examine se expidió el titular de la Secretaría de Estado de Ambiente dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, formulando observaciones en los aspectos técnicos específicos, operativos y de política ambiental;

Que en términos generales se advierte la falta de claridad de conceptos que la ley utiliza como análogos a saber: "degradables", "biodegradables" y "compostables", cuando técnicamente se refieren a condiciones diferentes de degradación;

Que ello afecta la operatividad de la ley generando en la práctica dificultades técnicas para la certificación de la

biodegradabilidad o no de las bolsas plásticas aludidas;

Que en función de lo expuesto y a fin de dotar a la norma de mayor precisión técnica corresponde el veto de los artículos 1, 2, y 4 de la ley sancionada, proponiendo texto alternativo;

Que asimismo el artículo 3 invade competencias de este Poder Ejecutivo en tanto su naturaleza es de carácter reglamentario por lo que corresponde su veto;

Que por otro lado el texto legal omitió establecer la competencia que en la materia detenta la Secretaría de Estado de Ambiente, máxima autoridad en lo referente a la evaluación y control de calidad de ambiente en el ámbito provincial;

Que en tal sentido instituir como autoridad de aplicación de la normativa a municipios y comisionados de fomento, con expresa facultad para la fiscalización y control derivaría en una descentralización del control y gestión ambiental a nivel provincial;

Que en suma la autoridad de aplicación en materia ambiental a nivel provincial carecería de injerencia en la definición de políticas públicas que le son propias, lo que podría derivar en acciones descoordinadas y/o contradictorias por parte de municipios y comisiones de fomento;

Que por lo expuesto corresponde el veto del artículo 6 con propuesta de texto alternativo;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 106° y 119° inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde el veto del artículo 3 y veto de los artículos 1, 2, 4 y 6, ofreciendo texto alternativo, promulgando en lo restante la ley sancionada, de acuerdo a los considerandos precedentes;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB- N° 110/19, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VÉTASE** el artículo 1 de la Ley del Visto, ofreciendo como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

*“Artículo 1: OBJETO: La presente ley tiene por objeto mitigar los impactos negativos que produce el consumo de bolsas plásticas o de un solo uso sobre el ambiente, promoviendo la reducción de su utilización en la población”.-*

Artículo 2°.- **VÉTASE** el artículo 2 de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo, el que a continuación se transcribe:

*“Artículo 2: PROHIBASE en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz la comercialización, distribución, uso y/o entrega de bolsas plásticas o de un solo uso en centros comerciales mayoristas y/o minoristas, supermercados, mercados, tiendas, entre otros establecimientos comerciales que sean utilizables para transporte de productos o mercaderías”.-*

Artículo 3°.- **VÉTASE** el artículo 3 de la ley del visto sancionada por la Honorable Legislatura en fecha 28 de Noviembre de 2019 de conformidad a los considerandos de la presente.-

Artículo 4°.- **VÉTASE** el artículo 4 de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

*“Artículo 4: “Quedarán exceptuados aquellos casos en que por cuestiones bromatológicas y/o de asepsia la utilización de bolsas plásticas resulten imprescindibles para contener alimentos o insumos húmedos pre elaborados o elaborados y no resulte factible su sustitución. Asimismo queda exceptuada la utilización de bolsas para residuos”.-*

Artículo 5°.- **VÉTASE** el artículo 6 de la Ley del Visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

*“Artículo 6: “La Secretaría de Estado de Ambiente, del Ministerio de Salud y Ambiente, o aquel que en su futuro la reemplace será la Autoridad de Aplicación de la presente ley y tendrá facultades de fiscalización respecto al cumplimiento de la presente ley y del reglamento que en su consecuencia se dicte. Invítase a todos los municipios de la provincia a adherir a la presente ley”.-*

Artículo 6°.- **PROMÚLGASE PARCIALMENTE** bajo el N° 3689 la Ley sancionada por la Honorable

Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Noviembre de 2019, mediante la cual se regula la Erradicación de Bolsas Plásticas, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 8°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Dr. Juan Carlos Nadalich

**LEY N° 3690**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de :**

**L E Y  
RESERVA NATURAL PROVINCIAL  
“PINGÜINOS” CREACIÓN**

**Artículo 1.- CRÉASE** la Reserva Natural Provincial “**Pingüinos**” exclusiva para Estudio Científico, a fin de proteger la colonia de Pingüinos de Magallanes (Spheniscusmagellanicus), ubicada al sur del Golfo San Jorge, entre los límites geográficos de Punta Casamayor al norte y Mazarredo al sur.-

**UBICACIÓN**

**Artículo 2.-** Sus límites serán dos (2) km en derredor del punto 46° 56’ 13” S y los 66° 51’ 25” O.-

**OBJETIVOS**

**Artículo 3.-** Los objetivos de la Reserva Natural Provincial “**Pingüinos**” son:

- asegurar la protección, conservación y proyección del ambiente marino- costero-terrestre de la zona, para preservar su patrimonio natural y cultural,
- conservar principalmente la población de pingüinos de Magallanes (Spheniscusmagellanicus) que se reproducen en el lugar protegiendo su hábitat y asegurando su desarrollo natural,
- proteger las características paisajísticas asegurando la no modificación antrópica,
- generar y propiciar, en forma permanente, la investigación científica para un acabado conocimiento del área,
- promover el conocimiento del área y en especial del pingüino de Magallanes, tendiendo a su valoración, protección y conservación.-

**AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**Artículo 4.-** La **Autoridad de Aplicación** de la presente ley es el Consejo Agrario Provincial (CAP).-

**PLAN DE MANEJO**

**Artículo 5.-** En un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente la Autoridad de Aplicación deberá convocar una Comisión ad hoc confeccionara el Plan de Manejo de la Reserva Natural Provincial “**Pingüino**”.-

**Artículo 6.-** Las concesiones, autorizaciones, permisos, habilitaciones o derechos existentes al momento de la promulgación de la presente ley y las que a futuro se otorguen, deberá adecuarse a las recomendaciones que surjan del Plan de Manejo. Sólo se podrá apartar de este plan por razones debidamente fundadas y siempre que signifique un avance en las condiciones de mayor protección.-

**PROHIBICIONES**

**Artículo 7.- PROHÍBESE** la natación, buceo o navegación, por cualquier medio, a una distancia mínima de dos (2) Km. de la costa, salvo las autorizadas por

la Autoridad de Aplicación con fines científicos o de divulgación.-

**Artículo 8.- PROHÍBESE** el sobrevuelo por cualquier medio, a una distancia mínima de mil (1000) metros de altitud, salvo los autorizados por la Autoridad de Aplicación con fines científicos o de divulgación. Queda prohibido también el tránsito a pie o en cualquier tipo de vehículos dentro del área de la Reserva Natural Provincial, salvo que sea autorizado por la Autoridad de Aplicación con fines científicos o de divulgación.-

**SANCIONES**

**Artículo 9.-** Será sancionado con multas de Mil (1000) a Diez Mil (10.000) módulos, quienes transgredan los Artículos 7 y 8.-

**Artículo 10.-** Será sancionado con multas de Diez Mil (10.000) a Cincuenta Mil (50.000) módulos, a quien navegue o bucee o por cualquier medio, persiga, hostigue, perturbe a cualquiera de las especies que se encuentren dentro de los límites de la reserva. La misma sanción rige para quienes se encuentren en tierra avistando estas especies.-

**Artículo 11.-** Será sancionado con multas de Cincuenta Mil (50.000) a Un Millón (1.000.000) de módulos, quien navegue o bucee o por cualquier medio dañe o mate a cualquiera de las especies que se encuentren dentro de los límites de la reserva. La misma sanción rige para quienes se encuentren en tierra avistando especies y les generen daño o muerte.-

**Artículo 12.-** Será sancionado con multas de Mil (1000) a Diez Mil (10.000) módulos quien investigue, guíe o realice cualquier actividad en la Reserva Provincial sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, o en transgresión a las disposiciones estipuladas en dicha autorización.-

**Artículo 13.-** Toda sanción impuesta por la presente a las personas físicas o jurídicas tendrá como accesoria la inhabilitación por tres (3) a diez (10) años para conseguir permisos del estado a fin de desarrollar actividades de turismo, pesca, recreativas, de investigación, educativas o de cualquier índole en las áreas protegidas.-

En el caso que el transgresor sea funcionario público tendrá además accesoria la inhabilitación de cinco (5) a diez (10) años para ejercer cargos públicos.-

**Artículo 14.-COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 28 de noviembre de 2019.-**

**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 0155**

RÍO GALLEGOS, 23 de Diciembre de 2019.-

**VISTO :**

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre del año 2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada ley, se **CREA** la Reserva Natural Provincial “**Pingüinos**” exclusiva para Estudio Científico, a fin de proteger la colonia de Pingüinos de Magallanes (Spheniscusmagellanicus), ubicada al sur del Golfo San Jorge, entre los límites geográficos de Punta Casamayor al norte y Mazarredo al sur;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-Nº 128/19, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PROMÚLGASE** bajo el Nº **3690** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre del año 2019, mediante la cual se **CREA** la Reserva Natural Provincial "**Pinguinos**" exclusiva para Estudio Científico, a fin de proteger la colonia de Pinguinos de Magallanes (Spheniscusmagellanicus), ubicada al sur del Golfo San Jorge, entre los límites geográficos de Punta Casamayor al norte y Mazarredo al sur, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Ignacio Perincioli

**LEY Nº 3691**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y**

**PREVENCIÓN DE LA MUERTE SÚBITA  
EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS**

Artículo 1.- **ESTABLÉCESE** la obligatoriedad de contar con un certificado médico de aptitud física (evaluación médica preliminar) para todas las personas que intervengan en eventos deportivos públicos o privados de carácter competitivo.-

Artículo 2.- **EXÍGESE** a los organizadores de los eventos mencionados en el Artículo 1, que deberán solicitar a los participantes el certificado médico de aptitud física (evaluación médica preliminar) al momento de la inscripción y previo a la realización de cualquier actividad o práctica deportiva competitiva. -

Artículo 3.- **DETERMÍNASE** que el certificado médico de aptitud física (evaluación médica preliminar) será tramitado ante un profesional médico matriculado previa evaluación de la persona y tendrá una validez máxima de doce (12) meses, a partir de la fecha en la que fuera expedido, debiendo renovarse anualmente por igual periodo. La mencionada certificación deberá contemplar mínimamente la realización de una evaluación clínica, una evaluación cardiológica, un electrocardiograma de doce (12) derivaciones, una (1) ecocardiografía, prueba ergométrica graduada, una (1) radiografía de tórax y laboratorio de análisis clínicos.-

Artículo 4.- **DESÍGNASE** como **Autoridad de Aplicación** de la presente ley, a la Secretaría de Estado de Deportes y Recreación dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 5.- **DISPÓNESE** que la **Autoridad de Aplicación** antes mencionada podrá determinar la adición de estudios complementarios que considere necesario para cada disciplina deportiva en particular.-

Artículo 6.- **INVÍTASE** a los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia a adherir a la presente ley, haciendo extensiva la misma al desarrollo de actividades de mediano y alto rendimiento deportivo en gimnasios o clubes.-

Artículo 7.- **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 28 de noviembre de 2019.-**

**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**LEY Nº 3692**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de:  
L E Y**

**EMERGENCIA EN MATERIA DE POSESION  
Y TENENCIA DE TIERRAS RURALES**

Artículo 1.- **DECLÁRASE** la Emergencia en materia de posesión y tenencia de tierras rurales en lo referente a la creación de áreas naturales protegidas, reservas, reservas naturales, nacionales, estrictas, silvestres y/o educativas, parques, monumentos, y todas aquellas áreas cuyas categorías están definidas en la Ley 3466, el Sistema Provincial de Áreas Protegidas, y las vigentes referidas a ellas, así como la legislación nacional en la misma materia, en particular del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP).-

Artículo 2.- **PROHÍBESE** por el término de doce (12) meses, prorrogables por doce (12) meses más, la celebración de cualquier tipo de acto administrativo que tenga por objeto la creación de nuevas áreas naturales protegidas, públicas o privadas, hasta tanto no se disponga de un inventario actualizado que releve la totalidad de los establecimientos agropecuarios, no agropecuarios y todos aquellos inmuebles y áreas públicas y privadas de la zona rural de la provincia de Santa Cruz, que permita delinear, en idéntico período, un plan de desarrollo estratégico de unidades productivas que potencien y reactiven de manera integral y sustentable al sector rural provincial.-

Dicha prohibición incluye todas aquellas áreas que habiéndose creado por cualquier instrumento nacional, provincial o municipal, involucren territorio provincial y que no cuenten con la correspondiente cesión de jurisdicción aprobada mediante ley.-

Artículo 3.- Será **Autoridad de Aplicación** de la presente ley el Consejo Agrario Provincial (CAP).-

Artículo 4.- El Inventario de Relevamiento de Tierras Rurales deberá contener al menos la siguiente información:

- nombre del establecimiento y datos identificatorios;
- cantidad de hectáreas comprendidas y ubicación;
- titularidad y estado de registro dominial;
- datos de la persona humana o jurídica propietaria con detalle de sus propiedades en la provincia de Santa Cruz;
- tipo de propiedad, usufructo, uso y ocupación;
- información identificatoria de quien utiliza, ocupa y/o dispone del predio, así como su responsable legal y fiscal;
- cargos, obligaciones, contratos y/o condicionamientos para su utilización, posesión o disposición;
- en caso de persona jurídica: integración y composición societaria de la personería, objeto, participación de la misma en otras entidades jurídicas;
- datos filiatorios de los integrantes de la persona jurídica que integran dichas organizaciones;
- entidades controlantes si las hubiera;
- fecha y forma de adquisición;
- tipo de explotación desarrollada;
- potencialidad económica y productiva;
- estado del predio y ocupación;
- impactos producidos por los establecimientos inmuebles sin producción agropecuaria en los predios productivos linderos.

Artículo 5.- Una vez finalizado el relevamiento establecido en el artículo anterior, la Autoridad de Aplicación deberá enviar a la Honorable Cámara de Diputados la totalidad de la información relevada, como así también, el correspondiente proyecto de Plan de Desarrollo Estratégico del Sector Agropecuario Provincial para su análisis y formalización mediante ley acorde.-

Artículo 6.- A los efectos de la elaboración del Plan de Desarrollo Estratégico del Sector Agropecuario Provincial, la Autoridad de Aplicación deberá articular con el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, la Secretaría de Estado de Ambiente y, excluyentemente, con participación de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA) y Universidad Tecnológica Nacional

(UTN), las acciones necesarias que multidisciplinaria y transversalmente definan al mismo. Se invitará a participar en su elaboración al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), así como aquellos que la Autoridad de Aplicación defina.-

Artículo 7.- **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 28 de Noviembre de 2019.-**

**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**

Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO Nº 1131**

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2019.-

V I S T O :

Expediente CSS-Nº 295.788/19, elevado por la Caja de Servicios Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia el nombramiento en Planta Permanente a partir del día de la fecha, de varios agentes detallados en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente, quienes actualmente mantienen situación de revista en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales – ÍTEM: Único, que se encontraban pendientes al inicio de la presente gestión;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Acta de Paritarias Nº 1, de Audiencia celebrada el día 28 de septiembre del año 2017, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) por una parte, y por la otra el Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el Pase a Planta Permanente de todo el personal en los términos que establece el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que de los antecedentes adjuntos en el presente, surge que los involucrados se encuentran prestando funciones desde el año 2016, cumpliendo con los requisitos exigidos por la reglamentación de vigencia para revistar en Planta Permanente, por lo que corresponde el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-Nº 8686/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Letrada de la Caja de Servicios Sociales, obrante a fojas 26 y SLyT-GOB-Nº 745/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 34;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PASE A PLANTA PERMANENTE** a partir del día de la fecha, a los agentes detallados en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente, dependientes del ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único, en los Agrupamientos y Categorías que se detallan, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **TÉNGASE** por reducido a los efectos

dispuestos por el Artículo 1° del presente, el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y Transitoria, y por Creadas las Categorías asignadas para los agentes en cuestión, en Planta Permanente, en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales – ÍTEM: Único.-

Artículo 3°.- **INSTRÚYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme en lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3633 - Ejercicio 2019.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 5°.- **PASE** a la Caja de Servicios Sociales y al Ministerio de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Od. María Rocía García

### DECRETO N° 1133

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente MEFI-N° 408.322/19, iniciado por la Secretaría Privada del Sr. Ministro y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, las Leyes N° 3537, 3592 y 3602, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia ratificar el “CONVENIO PROGRAMA DE CONVERGENCIA FISCAL - LÍNEA DE REPERFILAMIENTO DE DEUDAS PROVINCIALES ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 27 de noviembre de 2019, entre el Sr. Director Ejecutivo del Fondo Fiduciario para el desarrollo provincial, Licenciado Fabián Gustavo **DALL’O**, por una parte y el Sr. Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia de Santa Cruz, Licenciado Ignacio **PERINCIOLI**, por la otra;

Que mediante Decreto Provincial N° 1076 de fecha 19 de noviembre del 2019 se autorizó al señor Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia de Santa Cruz, Licenciado Ignacio **PERINCIOLI**, a suscribir el Convenio Ut supra mencionado;

Que en el marco de dicho Convenio las partes convienen que la Provincia reconoce adeudar al Fondo Fiduciario para el desarrollo provincial, las deudas originadas en el marco del programa de convergencia fiscal establecido por la Resolución N° APN-SECH-MHA N° 99/17 y sus modificatorias, la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 824.107.142,86.-) según el detalle del Anexo I del mismo;

Que la deuda que surge del convenio que por el presente se ratifica será reembolsado por la Provincia de Santa Cruz de acuerdo a la modalidad establecida en su Artículo 2°;

Que en cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo, y de los intereses que devengue, el Estado Provincial cede, “pro solvendo” de manera irrevocable a favor del Banco de la Nación Argentina en su carácter de Fiduciario del Fondo Fiduciario para el desarrollo Provincial, sus derechos sobre las sumas a percibir por el régimen de Coparticipación Federal de Impuesto, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincia sobre la relación financiera y las bases de un régimen de coparticipación federal de impuesto ratificado por la Ley N° 25.570 o el régimen que lo sustituya;

Que por lo expuesto corresponde ratificar el “CONVENIO PROGRAMA DE CONVERGENCIA FISCAL - LÍNEA DE REPERFILAMIENTO DE DEUDAS PROVINCIALES ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO

PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ” con su respectivo Anexo;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 425/19, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 15/19;

### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** el “CONVENIO PROGRAMA DE CONVERGENCIA FISCAL - LÍNEA DE REPERFILAMIENTO DE DEUDAS PROVINCIALES ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”, suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 27 de noviembre de 2019, entre el Sr. Director Ejecutivo del Fondo Fiduciario para el desarrollo provincial, Licenciado Fabián Gustavo **DALL’O**, por una parte y el Sr. Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia de Santa Cruz, Licenciado Ignacio **PERINCIOLI**, por la otra, el cual como Anexo I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Lic. Ignacio Perincioli

### DECRETO N° 1140

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2019.-

#### VISTO:

El Expediente JP - “R” N° 16.181/19 elevado por el Ministerio de Gobierno; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo ampara actuaciones administrativas con carácter de Sumario Administrativo instruidas en la División Cuartel Tres, conforme lo previsto en el Artículo 84° Inciso 1ro. Apartado “A” del R.R.D.P., y conforme comunicación efectuada mediante Oficio Preventivo SUM.ADM.-D.C.3-N° 001/19;

Que las presentes actuaciones se inician a raíz del contenido de la Nota D.C. 7- N° 019/19 de fecha 1° de febrero del año 2019, obrante a fojas 3, procedente de la División Cuartel Siete de la localidad de Puerto Santa Cruz, mediante la cual el Sargento de Policía Carlos **MARTÍNEZ**, pone en conocimiento que en fecha 31 de enero del año 2019, el Cabo de Policía Néstor Ariel **DE SAMPIGNY**, finalizó Licencia Anual Reglamentaria no habiéndose presentado al servicio de guardia;

Que a fojas 57, obra CD N° 985077492, mediante la cual es intimando nuevamente al causante a regularizar su situación laboral y a comparecer por ante la instrucción del día 14 de marzo del año 2019, a los fines de recepcionarle Declaración de Descargo;

Que obra a fojas 72, Disposición D.G.P.-“R”-N° 120/19, de fecha 28 de febrero del año 2019, mediante en la cual se ordena la Retención Preventiva de los haberes del Cabo de Policía Néstor Ariel **DE SAMPIGNY**;

Que de lo actuado y de las pruebas acumuladas por la instrucción sumarial a fojas 78/87, en su informe final concluye que: “... corresponde sancionar al Cabo de Policía Néstor Ariel **DE SAMPIGNY**, con “CESANTÍA”, tomándose como medida ejemplificadora, ya que se determina a “prima facie” que el causante presenta un total desinterés por su trabajo, siendo que el día de la fecha no presento ni justificó la causal de su insistencia laboral, faltando el respeto a sus compañeros y a la Institución, ya que la acción causada, genero una reestructuración del servicio, como así de las licencias de sus superiores, pares y subalternos, siendo que estos ya tenían programadas las mismas. Igualmente queda plasmado que jamás se preocupó por ascender en la escala jerárquica inmediata superior estipulada para el personal de suboficiales, permaneciendo en la jerarquía de Cabo hace seis (6) años según informe creado en Foja de Servicio, y en la situación actual que se encuentra mostró total desinterés en querer regularizar su situación laboral, teniendo todos los

elementos facticos para poder comunicarse con la Jefatura de Policía o la División Bienestar Policial...”;

Que a fojas 93, el causante fue notificado de los términos del Artículo 98° del R.R.D.P., dándose por notificado en cuanto se le hace saber y conocer, vencido el plazo no ejerció su derecho de defensa;

Que a fojas 107, obra Nota D.C.3-N° 014/19 de fecha 25 de junio del año 2019, procedente de la División Cuartel Tres, informando que el inculcado no se ha reintegrado al servicio de guardia, contabilizando un total de ciento cuarenta y cinco (145) días de instancia laboral;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales a fojas 109/110, emite Dictamen D.G.A.L.N° 655/19, entendiendo que surge responsabilidad administrativa imputable al Cabo de Policía Néstor Ariel **DE SAMPIGNY**, quien con su conducta consistente en : “ no justificar su ausencia laboral luego que finalizara su Licencia Anual Reglamentaria 2018 desde el día 31 de enero del año 2019 a la fecha, estando debidamente intimado a regularizar su situación, ha mantenido absoluto silencio incurriendo en abandono de servicio”, ha infringido en una falta de carácter GRAVE contemplada en el Artículo 11° inciso 4) del R.R.D.P., siendo pasible de sanción disciplinaria con una medida de carácter expulsiva (CESANTIA) conforme Artículo 20° Inciso 4) y 34° del Decreto N° 2091 y Artículo 47° Inciso d) de la Ley N° 746, previo dictado del instrumento legal;

Que continuando con el Dictamen de Área Legal de la Institución Policial opina que corresponde proceder a la formulación de cargos para el descuento de los días no trabajados;

Que en el marco de lo actuado en sede administrativa se emitió Disposición D.G.P.-“R” -N° 919/19, por el cual el señor Jefe de Policía de la Provincia dispone encuadrar la conducta del Cabo de Policía Néstor Ariel **DE SAMPIGNY**, como falta de carácter grave, prevista en el Artículo 11° Inciso 4to. del R.R.D.P., y propiciar ante el Poder Ejecutivo Provincial que se decrete la Cesantía del nombrado, conforme lo normado en los Artículos 10°, 34° y 35°, del R.R.D.P., en concordancia con los Artículos 47° Inciso d) y 62° Inciso a) de la Ley N° 746;

Que a fojas 124, obra Acta de Notificación confeccionada en la División Cuartel Siete de la localidad de Puerto Santa Cruz por el Oficial Inspector Alejandro **CUSSI**, Jefe de Dependencia, en la cual se lo notifica al Cabo de Policía Néstor Ariel **DE SAMPIGNY** de la Disposición mencionada precedentemente;

Por ello y atento al Dictamen D.G.C.A.LyD-N° 0437/19, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 134/135 y SLyT-GOB-N° 751/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 141/143;

### EL VICEPRESIDENTE 1° DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A:

Artículo 1°.- **DECLÁRASE CESANTE** a partir del día 1° de febrero del año 2019, al Cabo de Policía Néstor Ariel **DE SAMPIGNY** (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.979.733), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 11° Inciso 4to. del R.R.D.P., por aplicación de los Artículos 10°, 34° y 35° del R.R.D.P., en concordancia en los Artículos 47° Inciso d) y 62° Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCIÓN: Seguridad Interior - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribución del Cargo, del Ejercicio 2019.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Don BODLOVIC** - Dr. Fernando Miguel Basanta

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 1116

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2019.-  
Expediente MSA-N° 976.774/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora María Soledad **CHAVEZ** (D.N.I. N° 35.897.573), para cumplir funciones como Licenciada en Psicología en el Hospital Distrital de Puerto San Julián, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento "B" - Grado I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la Contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

### DECRETO N° 1117

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2019.-  
Expediente MSA-N° 976.773/19.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Mariano **SORRENTINO** (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.229.891), para cumplir funciones como Médico Especialista en Cirugía General en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 22 - Agrupamiento "A" - Grado IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

### DECRETO N° 1118

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2019.-  
Expediente CSS-N° 296.165/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de diciembre del año 2019, en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 11 - Personal Administrativo y Técnico y **CREÁSE** en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales una (1) Categoría 11, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de diciembre del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, señor Ángel Francisco

**FABBRI** (Clase 1985 - D.N.I. N° 31.105.480), proveniente del ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único.-

### DECRETO N° 1119

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2019.-  
Expediente MPCIN° 441.877/19.-

**DESÍGNASE**, como Auxiliar de Gabinete en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, al señor Rodrigo Emmanuel **MORENO** (Clase 1992 - D.N.I. N° 36.926.187), asignándole la cantidad de Unidades Retributivas de Un mil (1.000), por el período comprendido entre el día 1° de septiembre y hasta el día 9 de diciembre del año 2019, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17.-

### DECRETO N° 1120

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2019.-  
Expediente MSA-N° 976.775/19.-

**AUTORÍZNASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor José Aurelio **DIAZ** (Clase 1983 - D.N.I. N° 30.399.925), para cumplir funciones como Médico Especialista en Nefrología en el Hospital Distrital de Puerto San Julián, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento "A" - Grado III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

### DECRETO N° 1121

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2019.-  
Expediente MSA-N° 976.770/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de noviembre del año 2019, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - Ítem: Ministerio - una (1) categoría 23 - Personal: Administrativo y Técnico y **CREÁSE** en el mismo Anexo - Ítem: Subsecretaría de Gestión Financiera, una (1) Categoría: 19 - Personal: Administrativo y Técnico, conforme a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de noviembre del año 2019, en el cargo de Jefa de Departamento de Seguimientos Administrativos dependiente de la Dirección General de Relaciones Laborales de la Dirección Provincial de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud y Ambiente, a la señora Florencia Beatriz **AGUILA BISTRITSKY** (D.N.I. N° 37.048.656), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

### DECRETO N° 1122

RÍO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2019.-  
Expediente CSS-N° 294.953/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de diciembre del año 2019, en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y **CREÁSE** en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de diciembre del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señor Luis Antonio **HARO** (Clase 1976 - D.N.I. N° 24.988.533), dependiente del ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único.-

### DECRETO N° 1123

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2019.-  
Expediente CSS-N° 298.895/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de diciembre del año 2019, en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 11 - Personal Administrativo y Técnico y **CREÁSE** en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales una (1) Categoría 11, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de diciembre del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, señor Nicolás Damián **PACHIELAT** (Clase 1989 - D.N.I. N° 34.983.389), proveniente del ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único.-

### DECRETO N° 1124

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2019.-  
Expediente CSS-N° 297.590/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de diciembre del año 2019, en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 12 - Personal Administrativo y Técnico y **CREÁSE** en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales una (1) Categoría 12, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de diciembre del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12, señora Andrea Paola **EUBRARD** (D.N.I. N° 31.602.490), dependiente del ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único.-

### DECRETO N° 1125

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2019.-  
Expediente CPE-N° 675.659/19.-

**INCORPÓRASE** a partir del día 1° de diciembre del año 2019, en el Agrupamiento: Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente Planta Permanente - Categoría 10, señora Susana Alejandra **ALVARADO** (D.N.I. N° 24.726.197), con situación de revista en el ANEXO:

Consejo Provincial de Educación – ÍTEM: Consejo.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, se deberá tener por eliminada una (1) Categoría 10 – Personal Obrero, Maestranza y Servicios y por creada una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEM: Consejo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

#### DECRETO N° 1129

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2019.-  
Expedientes MSA-N° 975.274/19.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: "ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA", señor Jorge Omar **BEZMALINOVICH** (Clase 1968 -D.N.I. N° 20.382.571), por el desempeño de sus funciones como Técnico Radiólogo en el Hospital Distrital de Puerto San Julián, del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, por el período comprendido desde el día 06 de diciembre del año 1991 y hasta el 25 de noviembre del año 2019, fueron realizadas en carácter de tareas riesgosas, insalubres y determinantes de vejez o agotamiento prematuro, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 90 - inciso b) de la Ley N° 1782 y su modificatoria Ley N° 3189.-

#### DECRETO N° 1130

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2019.-  
Expediente MSA-N° 976.617/19.-

**INCORPÓRASE** a partir del día 1° de diciembre del año 2019, en el Agrupamiento: Técnico, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, al agente Planta Permanente - Categoría 12, señor Luis Fernando **MEDINA** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.524.610), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por eliminada una (1) Categoría 12 - Personal Obrero Maestranza y Servicios y por creada una (1) Categoría 13 - Personal Administrativo y Técnico, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

#### DECRETO N° 1132

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2019.-  
Expediente GOB-N° 114.692/19.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de diciembre del año 2019, en el ANEXO: Gobernación - ÍTEM: Gobernación, una (1) Categoría 11 - Personal Obrero, Maestranza y Servicios y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, una (1) Categoría 11, de igual agrupamiento presupuestario, conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de diciembre del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 11, señora Yolanda del Carmen **LLAUQUEN** (D.N.I. N° 17.734.057), proveniente del ANEXO: Gobernación - ÍTEM: Gobernación.-

## RESOLUCIONES M.G.

### RESOLUCIÓN N° 569

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2019.-

#### VISTO:

El Expediente "R"-N° 13.391/15; y

#### CONSIDERANDO:

Que el mismo ampara actuaciones administrativas con carácter de Sumario Administrativo, instruidas en la Dirección Gral. Regional Centro, conforme lo previsto en el Artículo 84° Inciso 1) Apartado "A" del R.R.D.P., y de acuerdo a comunicación efectuada mediante Oficio Preventivo SUM.ADM.-URC-N° 001/14;

Que oportunamente conforme obra a fs. 158/159, en fecha 21 de Noviembre del año 2018, se instrumentó Disposición DGP-"R"-N° 1284/18, mediante la cual se dispuso sancionar con cuarenta y cinco (45) días de arresto por encuadrar su conducta en una falta de carácter grave y mantener en situación de revista "PASIVA" al Agente de Policía Blas Francisco **DE LOS SANTOS**, por aplicación del Artículo 119° Inciso d) y Artículo 152° Inciso b) de la Ley N° 746 del R.R.D.P., como así también se dispuso la reserva de los presentes autos hasta tanto exista resolución judicial definitiva en la causa que se instruye en forma paralela;

Que a fojas 171, obra providencia de la Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos, mediante la cual se eleva el presente expediente a la Dirección General de Asuntos Legales, fines emita opinión respecto a la situación de revista del causante;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales a fojas 172, emite Dictamen D.G.A.L.-N° 502/19 en el cual concluye que el Agente de Policía Blas Francisco **DE LOS SANTOS** se encuentra en SITUACION DE PASIVA desde el 12 de Mayo del año 2016 conforme Disposición D.1-"R"-N° 884/16 (fojas 130) lo cual a la fecha 4 de Junio del año 2019 se contabiliza tres (3) años y un (1) mes en tal ubicación. La Ley N° 1864 contempla en su Artículo 16° que el personal policial en actividad será pasado a situación de retiro obligatorio siempre que no le corresponda la baja y/o exoneración, cuando se encontrare en algunas de las situaciones contempladas en sus incisos. El Inciso 8) del citado artículo y norma legal, contempla que: "El personal superior y subalterno bajo proceso o privado de su libertad en sumario judicial cuando alcanzare dos (02) años en esa situación sin haber obtenido sobreseimiento definitivo o absolución", tal es la situación del Agente Blas Francisco **DE LOS SANTOS**, quien ha superado los dos años en situación de pasiva - TRES (3) AÑOS Y UN (1) MES- y no habiendo obtenido el sobreseimiento ni absolución en la causa judicial en la que se encuentra involucrado. Por lo que es de opinión que corresponde ubicar al Agente de Policía Blas Francisco **DE LOS SANTOS** en situación de retiro obligatorio de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° Inciso 8) de la Ley N° 1864, previo dictado del instrumento legal;

Que en el marco de lo actuado en sede administrativa se emitió Disposición D.G.P.-"R"-N° 495/19, por el cual el Señor Jefe de Policía de la Provincia dispone, en concordancia con los términos vertidos por el área legal de la Institución, que se debe propiciar el retiro obligatorio al Agente de Policía Blas Francisco **DE LOS SANTOS** por encuadrar su situación en el Artículo 16° Inciso 8) de la Ley N° 1864 y notificar al mismo a través de la Dirección General de Personal de sus licencias pendientes, dictándose el instrumento legal pertinente, encuadrando la medida a adoptar;

Que a fojas 208/209 vuelta, el Agente de Policía Blas Francisco **DE LOS SANTOS**, interpone un recurso de Reconsideración, solicitando se suspenda el trámite del presente Expediente, conforme a las facultades del Artículo 8° de la Ley N° 1864, en contra del contenido de la Disposición D.G.P.-"R"-N° 495/19 dictada por Jefatura de Policía;

Que a fojas 210/211, interviene la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, quien emite Dictamen DGCALyD-SES-N° 0433/19 con respecto al recurso interpuesto por el Agente de Policía Blas Francisco **DE**

**LOSSANTOS**. Este concluye que se debe RECHAZAR el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Agente de Policía en contra del Contenido de la Disposición D.G.P.-"R"-N° 495/19 dictada por Jefatura de Policía, por improcedente;

Que a fojas 183, obra Memorandum Reservado DGP-"R"-N° 4354/19, mediante el cual la Dirección General de Personal notifica al causante de sus licencias pendientes, quedando desafectado de esta Institución Policial el día 25 de Enero del año 2020, obrando acta de notificación a fojas 188;

Por ello y atento a las facultades conferidas mediante Decreto N° 1603/16 y a los Dictámenes DGCALyD-Nros. 0339/19 y 0433/19, emitidos por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 202/205 y 210/211;

#### EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

**1°.- RECHÁCESE**, el Recurso de Reconsideración con jerárquico en Subsidio interpuesto contra del contenido de la Disposición DGP-"R"-N° 495/19, por el Agente de Policía Blas Francisco **DE LOS SANTOS** (Clase 1981 - D.N.I. N° 29.613.607), ratificándose en todas sus partes la Disposición DGP-"R"-N° 495/19, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**2°.- PASE**, a partir del día 1° de Febrero del año 2020, a situación de Retiro Obligatorio al Agente de Policía Blas Francisco **DE LOS SANTOS** (Clase 1981 - D.N.I. N° 29.613.607) de acuerdo a lo normado en el Artículo 16° Inciso 8) de la Ley N° 1864, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - **CARÁCTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicios de Seguridad - **FUNCIÓN:** Seguridad Interior - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** Retribución del Cargo - Complementos, del Ejercicio 2019.-

**3°.- PASE**, a Jefatura de Policía para su conocimiento, Secretaría de Estado de Seguridad y a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE**.-

Abog. **FERNANDO M. BASANTA**  
Ministro de Gobierno

### RESOLUCION N° 571

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre de 2019.-

#### VISTO:

Los Decretos Nros. 056/80, 1088/81 y sus modificatorias (Disposición SSPyGSC-N° 07/18 ratificada por Decreto N° 1250/18), Decreto N° 0111/17 y el Expediente JP-N° 798.354/19 (Cuerpos III) y;

#### CONSIDERANDO:

Que con la puesta en vigencia de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública se propició la implementación de un nuevo paradigma en materia de seguridad basado en la acción coordinada y la interacción permanente entre las personas y las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano, particularmente, los organismos componentes del sistema institucional de seguridad ciudadana;

Que por Decreto N° 056/80 y sus modificatorios se aprueba el Reglamento para el Funcionamiento Interno de la Escuela de Cadetes "Comisario Inspector (R) Eduardo V. TARET";

Que por medio del Decreto N° 1088/81 y sus modificatorios se aprueba el Reglamento Régimen Docente para Profesores de Institutos Policiales, el cual modifica parcialmente el Decreto N° 056/80;

Que por Disposición SSPyGSC-N° 07/18, ratificada por Resolución Ministerial MG-N° 100/18 y el Decreto N° 1250/18, se llevo adelante readecuaciones funcionales en el Reglamento para el Funcionamiento interno y en el Reglamento de Régimen Docente para profesores de Institutos Policiales, en el ámbito del establecimiento

educacional en cuestión, para el desarrollo de la gestión administrativa general, como para el mejoramiento académico;

Que como consecuencia del incremento en la matrícula del Departamento Escuela de Cadetes "Crio. Insp. (R) Eduardo V. Taret" en el presente Ciclo Lectivo, se hace necesario la creación de una comisión mas para el curso de Tercer Año (totalizando 2), obligando una adecuación del recurso humano profesional ante la necesidad institucional de cubrir las vacantes producidas;

Que mediante Resolución Ministerial MG-N° 362/19, se llevó a cabo las designaciones e incrementos de horas cátedras "a término", de profesores conforme el Plan de estudios aprobado por Decreto Provincial N° 2655/05, a los fines de cubrir mencionada comisión;

Que las Designaciones se encuadran en los extremos previstos por el Artículo 6° del Decreto N° 1088/81 y las nuevas modalidades incorporadas por el Artículo 31° de la Disposición SSPyGSC-N° 07/18, ratificada por el Decreto N° 1250/18;

Que por Nota DEC-N° 214/19 y Nota S/N°, obrantes

a fojas 533 y 537, procedentes del Departamento Escuela de Cadetes se mencionan una serie de errores administrativo en la Resolución ministerial MG-N° 362/19 y con la finalidad de evitar consecuencias negativas ulteriores, resulta pertinente modificar el mencionado instrumento legal, por el que oportunamente se efectuaron las designaciones e incrementos de horas cátedras "a término";

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud a las atribuciones emergentes por el Artículo 10° inciso e) de la Ley N° 3523 y de conformidad a lo establecido por el Artículo 13° del Anexo al Decreto N° 221/17;

Que dicho trámite se realiza conforme anteproyecto de Resolución, emitido por el Departamento de Escuela de Cadetes de Policía de Jefatura de Policía obrante a fojas 538/540;

Por ello y atento al Dictamen DGCAlyD-N° 0451/19, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante fojas 551;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

**1°.- SUSTITÚYASE**, en todas sus partes el ANEXO I de la Resolución Ministerial MG-N° 362 de fecha 10 de Julio del año 2019, por el **ANEXO I**, que forma parte integrante de la presente, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

**2°.- SUSTITÚYASE**, en todas sus partes el ANEXO II de la Resolución Ministerial MG-N° 362 de fecha 10 de Julio del año 2019, por el **ANEXO II**, que forma parte integrante de la presente.-

**3°.- PASE**, a Jefatura de Policía (Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos), comunicase a Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, y cumplido **ARCHIVASE**.-

**Abog. FERNANDO M. BASANTA**  
Ministro de Gobierno

**ANEXO I**

**DESIGNACIÓN "A TERMINO" (DESDE 25/03/19 AL 31/12/19)  
PROFESORES PARA EL CURSO DE TERCER AÑO  
PLAN DE ESTUDIOS APROBADO POR DECRETO PROVINCIAL N° 2655/05**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. N°	MODALIDAD DESIGNACION	ESPACIO CURRICULAR	CARGA HORARIA A DESIGNAR	TECNICATURA SUPERIOR EN:	AÑO DE ESTUDIOS	CURSO A CARGO DESIGNADO
1	Crio. Diego Martín AGÜERO	23.796.978	"a término"	Gestión de la Organización Policial	TRES HORAS CAT. TERC. SEMANALES	Seguridad Comunitaria	TERCERO	COMISIÓN N° DOS
2	Abogado Mario Raimundo PARADELO	22.427.036	"a término"	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales	TRES HORAS CAT. TERC. SEMANALES	Seguridad Comunitaria	TERCERO	COMISIÓN N° UNO
3	Abogada Analía Elizabeth GORRI	22.519.020	"a término"	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales	TRES HORAS CAT. TERC. SEMANALES	Seguridad Comunitaria	TERCERO	COMISIÓN N° DOS
4	Ofi. Ppal. Tec. Daniela Natalia GOMEZ	32.700.273	"a término"	Protección en Riesgos Especiales	DOS HORAS CAT. TERC. SEMANALES	Seguridad Contra Siniestros	TERCERO	COMISIÓN N° DOS
5	Crio. Insp. Lic. José Luis OYARZUN	23.655.250	"a término"	Seminario Aspecto Legal del Peritaje	CATORCE HORAS TOTAL	Criminalística	TERCERO	COMISIÓN N° UNO
6	Med. Cirujana Rossana Beatriz CONTRERAS	27.211.379	"a término"	Medicina Legal	CINCO HORAS CAT. TERC. SEMANALES	Seguridad Comunitaria Seguridad contra Incendios	TERCERO	COMISIÓN N° DOS

**ANEXO II**

**INCREMENTO "A TERMINO" DE TRES (3) HORAS CATEDRAS TERCARIAS SEMANALES  
POR LA CREACION DE LA COMISION N° 2, PARA EL CURSO DE TERCER AÑO  
PLAN DE ESTUDIOS APROBADO POR DECRETO PROVINCIAL N° 2655/05**

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. N°	MODALIDAD DE DESIGNACIÓN	DTO. PCIAL. DESIGNACIÓN	AÑO DE ESTUDIOS	COMISION DESIGNADA	TECNICATURA SUPERIOR EN:	ESPACIO CURRICULAR DESIGNADO	INCREMENTO DE HS. PARA EL CURSO
1	Alic. My. (R) Jorge CAMBRA	16.374.697	Titular	Decreto Pcial. N° 1186/07	TERCERO	UNO	SEGURIDAD COMUNITARIA	PROCEDIMIENTOS PROFESIONALES CON PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	COMISIÓN N° DOS
2	Crio. General Juan Daniel MEZA	20.451.287	Titular	Decreto Pcial. N° 1402/09	TERCERO	UNO	SEGURIDAD COMUNITARIA	INVESTIGACIONES II	COMISIÓN N° DOS
3	Crio. Inspector Lic. José Luis OYARZUN	23.655.250	Titular	Decreto Pcial. N° 1402/09	TERCERO	UNO	SEGURIDAD COMUNITARIA	SEMINARIO DE CRIMINOLOGÍA	COMISIÓN N° DOS
4	Crio. General Adolfo Esteban LOPEZ	17.305.180	Interino	Decreto Pcial. N° 1844/10	TERCERO	UNO	SEGURIDAD COMUNITARIA	TOXICOMANÍAS	COMISIÓN N° DOS
5	Crio. Daniel Leandro CARRILLO	26.910.941	Interino	Decreto Pcial. N° 1844/10	TERCERO	UNO	SEGURIDAD COMUNITARIA	TOXICOMANÍAS	COMISIÓN N° DOS
6	Prof. Carlos Walter RUBILAR ESPADA	11.502.706	Titular	Decreto Pcial. N° 1609/06	TERCERO	UNO	SEGURIDAD COMUNITARIA SEGURIDAD CONTRA SINIESTROS CRIMINALISTICA	ENTRENAMIENTO PROFESIONAL E INSTRUCCIÓN POLICIAL III - EJE TEMÁTICO "DEFENSA PERSONAL"	COMISIÓN N° DOS
7	Cabo 1° José María ROCHA	26.567.121	Interino	Decreto Pcial. N° 1157/13	TERCERO	UNO	SEGURIDAD COMUNITARIA SEGURIDAD CONTRA SINIESTROS CRIMINALISTICA	ÉTICA PROFESIONAL	COMISIÓN N° DOS

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
P.Q. N° 5418 DE 30 PAGINAS**

**RESOLUCIÓN N° 627**

RÍO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-

**VISTO:**

La Ley N° 1260 de Procedimientos Administrativos, la Ley N° 3480 Orgánica de Ministerios y sus modificatorias, la Ley N° 3523 de Seguridad Pública, el Decreto N° 0111/17 y el Expediente MG-N° 508.898/19;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 3480 establece el ordenamiento de la Estructura Ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, como así también, determina las competencias generales y particulares para la atención y despacho de los asuntos de competencia de los Ministros Secretarios;

Que el Artículo 2° Inciso f) correspondiente a la Ley N° 3480 le asigna al titular de cada Departamento Ministerial la competencia de resolver por sí todo asunto concierne al régimen económico y administrativo de sus respectivos Ministerios y adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia. Los actos así dictados tendrán el carácter de definitivos, salvo el derecho de los afectados a los recursos que legalmente correspondan;

Que la Ley N° 3523 establece nuevas bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Cruz en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad;

Que por su parte el Artículo 2° de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias determina "*son autoridades de aplicación y comprobación de las normas contenidas en esta ley los organismos nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que determinen las respectivas jurisdicciones que adhieran a ésta*";

Que mediante el Decreto N° 111/17 se le asignó a la Agencia Provincial de Seguridad Vial la función de "*coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio de la Provincia*", entre otras;

Que por el Expediente citado en el Visto se tramita la ratificación del "CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DISPOSITIVO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGURIDAD VIAL EN EL TRASLADO DE EQUIPOS AL PARQUE EÓLICO EN CAÑADÓN LEÓN" suscripto con fecha 22 de Noviembre del año 2019 entre la Directora Ejecutiva de la Agencia Provincial de Seguridad Vial -Ad referéndum del Señor Ministro de Gobierno- y el Gerente Financiero de la firma comercial ROMÁN SERVICIOS S.A.;

Que el mismo tiene por objetivo general la asistencia y cooperación por parte de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en el desarrollo de un "*Dispositivo de Acompañamiento y Seguridad Vial*" para el traslado de equipos al Parque Eólico desde el Kilómetro 2 de la Ruta Nacional N° 281 hasta Cañadón León ubicado en la Ruta Provincial N° 12;

Que de acuerdo lo establecido por la Cláusula Primera, para el cumplimiento de tal cometido, la firma comercial destacada se ha comprometido a asumir los gastos inherentes a las tareas que requiere el desarrollo de dicho dispositivo consistente en la cobertura de viáticos, combustible e imprevistos necesarios por la suma total de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00)**;

Que en consecuencia, se infiere que se han dado cumplimiento a todas las instancias administrativas y legales del procedimiento de marras, siendo necesario el dictado de un acto administrativo que ratifique las acciones realizadas;

Que la Ley N° 1260 dispone las normas de procedimiento aplicables ante la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, y ante los entes autárquicos;

Que el Artículo 3° de la Ley N° 1260 determina que la competencia de los órganos administrativos será la que resulte, según los casos, de las Constituciones Nacional y provinciales y, asimismo, de los reglamentos y disposiciones dictados en su consecuencia. Su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieren expresamente autorizadas. La avocación será procedente a menos que

una norma expresa disponga lo contrario;

Que a los efectos de propiciar una celeridad en los procedimientos administrativos que pudieran dar lugar respecto de la aplicación del convenio ratificado por la presente medida, deviene menester facultar a la Directora Ejecutiva de la Agencia Provincial de Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad de este Ministerio a fin de proceder al dictado de los actos administrativos necesarios para hacer eficaz el convenio en cuestión, como así también, para proceder a su rendición de cuentas debidamente documentado;

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud a las atribuciones conferidas por el Artículo 2° Inciso f) de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y el Artículo 3° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1260;

Que dicho trámite se realiza conforme anteproyecto de Resolución, emitido por la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana obrante a fojas 9/11;

Por ello y atento al Dictamen DGCALyD-N° 0545/19, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

**1°.- RATIFÍCASE** en todos sus términos el "CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL DISPOSITIVO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGURIDAD VIAL EN EL TRASLADO DE EQUIPOS AL PARQUE EÓLICO EN CAÑADÓN LEÓN" suscripto con fecha 22 de Noviembre del año 2019 entre la Directora Ejecutiva de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, Tec. María Elena **SANZ**, y el Gerente Financiero de la firma comercial **ROMÁN SERVICIOS S.A.D.** Alejandro Miguel **GOENAGA**, de conformidad al **ANEXO I** a este artículo.-

**2°.- FACÚLTASE** a la Directora Ejecutiva de la Agencia Provincial de Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad de este Ministerio, a fin de efectuar el dictado de los actos administrativos necesarios para hacer eficaz el convenio ratificado por el artículo precedente, como así también, proceder a la rendición de cuentas documentada de los gastos que demande la ejecución del mismo, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente.-

**3°.- PASE** a la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana (Secretaría de Estado de Seguridad), a sus efectos, tomen conocimiento, Agencia Provincial de Seguridad Vial, Contaduría General, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.

**Abog. FERNANDO M. BASANTA**  
Ministro de Gobierno

**RESOLUCION N° 628**

RÍO GALLEGOS, 28 de Noviembre 2019.-

**VISTO:**

La Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias, el Decreto N° 2290 de fecha 7 de Diciembre del año 2016, Disposición SPyEF-N° 063 de fecha 7 de Noviembre del año 2019, y el Expediente MG-N° 508.845/19 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 2290/16, se aprobó la **CAMPAÑA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**, permanente a partir del 20 de Diciembre de cada año hasta el 20 de Marzo del año siguiente;

Que bajo el citado Decreto se facultó al titular del Ministerio de Gobierno a realizar Asignaciones de Fondos a fin de solventar los gastos que demandare la citada Campaña;

Que en el Artículo 3° del mismo acto administrativo se autoriza a la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a actualizar los montos de la campaña anual, la que se implementara todos los años, en coordinación con el responsable de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno;

Que por Disposición N° 063/19 de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, se fijó a partir de la Campaña 2019/2020, la suma de **PE-SOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 4.400.000,00)**, con cargo a rendir cuentas docu-

mentadas de su inversión;

Que la Secretaría de Estado de Seguridad propicia dos (2) Asignaciones de Fondos, una por cada ejercicio financiero, con cargos a rendir cuenta documentada de su inversión, destinados a la adquisición de diversos elementos y servicios esenciales que requiera la Agencia Provincial de Seguridad Vial para la correcta y normal ejecución de la aludida Campaña, tales como Bienes y/o Servicios no Personales;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° de la Ley N° 760 establece "no podrán comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de presupuesto para ejercicios futuros";

Que en este sentido, se gestiona la Primera Asignación de fondos, a fin de cubrir los gastos que demande dicha campaña correspondiente al año 2019, por un monto de **PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00)**;

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida de conformidad a las competencias y procedimientos establecidos por el Decreto N° 2290/16;

Que dicho trámite se realiza conforme anteproyecto de Resolución, emitido por la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad obrante a fojas 21/23;

Por ello y atento al Dictamen DGCALyD-N° 0520/19, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 32 y vuelta;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

**1°.- ASÍGNASE** a favor de la Agencia Provincial de Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, la suma de **PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00)**, destinados a la adquisición de diversos elementos y servicios esenciales que se requieran para la correcta y normal ejecución de la Campaña Provincial de Seguridad Vial, Bienes y Servicios No Personales, en un todo acuerdo en los considerandos vertidos en la presente Resolución.-

**2°.- AFÉCTASE** preventivamente el presente gasto, con cargo al **ANEXO:** Ministerio de Gobierno - **ÍTEM:** Agencia de Seguridad Vial - **CARÁCTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicios de Seguridad - **FUNCIÓN:** Administración de la Seguridad - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes / Erogaciones de Capital - **SECTOR:** Operación / Inversión Real - **PARTIDAS PRINCIPALES:**

Bienes de Consumo	\$ 475.950,00.-
Servicios No Personales	\$ 54.050,00.-
Bienes de Uso	<u>\$ 270.000,00.-</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 800.000,00.-</b>

Ejercicio 2019.-  
**3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial, cumplido **ARCHÍVESE**.-

**Abog. FERNANDO M. BASANTA**  
Ministro de Gobierno

**RESOLUCION  
H.T.D.****RESOLUCION N° 93**

RÍO GALLEGOS, 20 de Diciembre de 2019.-

**VISTO:**

El Decreto N° 0041 /19 y 1188/19, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Santa Cruz ha dispuesto que, la Feria Judicial quedará comprendida entre el día 20 de Diciembre de 2019 hasta el 31 de Enero de 2020 inclusive;

Que el Artículo 8° del Reglamento Interno de este Honorable Tribunal Disciplinario fija el período ordinario de sesiones desde el 1 de Marzo hasta el 30 de Junio, y desde el 1 de Agosto hasta el 15 de Diciembre;

Que el Artículo 27 de dicho Reglamento establece que el mismo, entrará en período de receso, en forma coincidente con la fecha que fije el Excmo. Tribunal de Justicia de la Provincia de Santa Cruz o el Honorable Tribunal de Cuentas para su feria. Durante ese período

los señores Vocales usufructuarán su licencia. Quedando facultado el Presidente para convocar a sesión extraordinaria, cuando razones de urgencia así lo exijan;

Que durante el transcurso del mismo quedan suspendidos los Plazos Legales en los Expedientes que se tramitan por ante este Organismo y se establece el horario de atención al público de 10:00 a 13:00 hs;

Que nada obsta para dictar el pertinente Instrumento Legal;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA PRESIDENTE DEL HONORABLE  
TRIBUNAL DISCIPLINARIO DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** FIJASE, como Período de Feria del presente año desde el día 20 de Diciembre del año 2019 y hasta el día 31 de Enero del año 2020 inclusive, con suspensión de los Plazos Administrativos, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**ARTÍCULO 2º:** REFRENDARÁ, el presente Instrumento Legal la Señora Secretaria General de este Organismo.-

**ARTÍCULO 3º:** TOMEN conocimiento las distintas dependencias de este Organismo, Dirección Provincial de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

MARISA DEL CARMEN OLIVA  
Presidente  
Honorable Tribunal Disciplinario

**RESOLUCION  
A.S.I.P.**

**RESOLUCIÓN N° 012**

RIO GALLEGOS, 09 de Enero de 2020.-

**VISTO:**

El Expediente N° 915.911/DGRH/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se propicia la designación de la Lic. Alejandra Marisol AGUILAR como Directora General de Procesos de Recaudación, dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y catastro de esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, a partir del día 01 de Diciembre de 2019;

Que el cargo de mención se encuentra vacante y previsto en la Estructura Orgánica y Funcional de esta Agencia, aprobada mediante Resolución General ASIP N° 001/2016;

Que en función de lo propuesto, se hace necesario dejar sin efecto el cargo que dicha agente ostenta como Directora General de Cobranza Administrativa y Judicial, conferido mediante Resolución General ASIP N° 003/2016;

Que la presente se encuadra en lo normado por el Artículo 5° de la Ley N° 1831, contando a fojas 20 con la autorización del Poder Ejecutivo;

Que a fojas 28, obra Dictamen N° 23/SEAL/20 emitido por la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 3470 y Decreto N° 0035/2019;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE  
INGRESOS PUBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1-- DEJAR SIN EFECTO** a partir del 01 de Diciembre de 2019, la designación de la agente Alejandra Marisol AGUILAR (DNI. N° 30.144.392) como Directora General de Cobranza Administrativa y Judicial, dependiente de la Subdirección Ejecutiva de

Asuntos Legales, conferido mediante Resolución General ASIP N° 003/2016.-

**ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR** a partir del día 01 de Diciembre de 2019 a la agente de Planta Permanente Nivel A - Grado 4 Alejandra Marisol AGUILAR (DNI. N° 30.144.392) en el cargo de Directora General de Procesos de Recaudación, dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente y en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

**ARTÍCULO 3º.- TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección General de Recursos Humanos, Subdirección Ejecutiva de recaudación y Catastro, Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Tribunal de Cuentas, dese copia al Boletín Oficial y cumplido: ARCHIVASE.-

CP GUSTAVO VARELA  
Director Ejecutivo  
Agencia Santacruceña  
de Ingresos Públicos

**RESOLUCION  
SINTETIZADA  
F.E.**

**RESOLUCION N° 116**

RÍO GALLEGOS, 13 de Diciembre de 2019.-  
Expediente FE-N° 120.144/19.-

**ACEPTAR**, a partir del día 10 de diciembre del año 2019, la renuncia al cargo de Procuradora Letrada Interior (Nivel Dirección) dependiente de la Fiscalía de Estado, presentada por la Doctora Graciana Irma Ruth PEÑAFORT COLOMBI (D.N.I. N° 25.666.629), quien fuera designada mediante Decreto N° 1318/16, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**RESOLUCIONES  
SINTETIZADAS  
M.G.**

**RESOLUCION N° 566**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre 2019.-  
Expediente JP-N° 798.527/19.-

**DAR DE BAJA**, a su solicitud, a partir del día 1° de Agosto del año 2019, a la Cadete de Primer Año del Departamento Escuela de Cadetes de Policía "Crio. Insp. ® Eduardo V. Taret", Fernanda Eugenia CADER MELLADO (D.N.I. N° 39.205.039), comprendido en los términos del Artículo 14° - Inciso a) de la Ley N° 746 para el Personal Policial, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM:** Policía Provincial - **CARACTER:** Administración Central - **FINALIDAD:** Servicio de Seguridad - **FUNCIÓN:** Policía Interior - **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes - **SECTOR:** Operación - **PARTIDA PRINCIPAL:** Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL:** Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES:** Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2019.-

**RESOLUCION N° 567**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre 2019.-  
Expediente JP-N° 798.440/19.-

**DAR DE BAJA**, a su solicitud, a partir del día 10 de Junio del año 2019, al Cadete de Primer Año del Departamento Escuela de Cadetes de Policía "Crio. Insp. ® Eduardo V. Taret", Jonathan Benito ARIAS

(Clase 1997 - D.N.I. N° 41.487.934), comprendido en los términos del Artículo 283° - Inciso a) del Anexo I al Decreto N° 0990/18, para el Personal Penitenciario, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM:** Servicio Penitenciario Provincial.-

**RESOLUCION N° 570**

RIO GALLEGOS, 30 de Octubre 2019.-  
Ley N° 746 del Personal Policial, la Resolución Ministerial MG-N° 260/19 y el Expediente JP-N° 798.309/19.-

**OTORGASE**, a partir del día 1° de Junio del año 2019 y por el término de doce (12) meses con opción a renovación automática por igual periodo, el Suplemento por Variabilidad de Vivienda regulado por el Artículo 146° de la Ley N° 746, al Oficial Ayudante Gabriel Alejandro CACERES (D.N.I. N° 37.468.082), en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Resolución.-

**TENGASE EN CUENTA**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida deberá ser imputado con cargo a las partidas específicas del ANEXO: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM:** Policía Provincial.-

**RESOLUCION N° 573**

RIO GALLEGOS, 31 de Octubre 2019.-  
Expediente MG-N° 508.804/19.-

**ACÉPTASE**, a partir del día 1° de Noviembre del año 2019, la renuncia al cargo de Director Provincial de Personal del Ministerio de Gobierno, presentada por el Señor Cristian Javier MANSILLA (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.839.111), quién fuera designado por Decreto N° 0427/19, en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**DÉJASE ESTABLECIDO**, que el agente mencionado en el Punto anterior, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - **ÍTEM:** Subsecretaría de Gestión Institucional y Administrativa.-

**RESOLUCION N° 624**

RÍO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-  
Expediente MG-N° 508.899/19.-

**LIMÍTASE**, a partir del día 1° de Diciembre del año 2019, en el cargo de Directora del "Observatorio de Seguridad Ciudadana", dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno, a la señora María Salome MAGGIO (D.N.I. N° 32.603.287), quién fuera designada por Decreto N° 1677/15, en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

**DÉJASE ESTABLECIDO**, que la agente María Salome MAGGIO (D.N.I. N° 32.603.287), se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como Agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 13, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM:** Secretaría de Estado de Seguridad.-

**RESOLUCIÓN N° 626**

RÍO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-  
Expediente MG-N° 508.841/19.-

**ACÉPTASE**, a partir del 1° de Diciembre del año 2019, la renuncia en el cargo de Director de Gestión Administrativa Buenos Aires, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, al Señor Marcos Ignacio HARRIS (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.693.841), quién fuera designado mediante Decreto N° 0104/18, los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos pertinentes.-

**LIMÍTASE**, a partir del 1° de Diciembre del año 2019, en el cargo de Jefe de Departamento de Proyectos Municipales dependiente de la Dirección General de Planificación Municipal de la Dirección Provincial de Asuntos Municipales de la Subsecretaría de Interior Secretaria de Estado de Gobierno e Interior del Ministerio

de Gobierno, al Señor Lucas Horacio **BIOTT** (Clase 1998 - D.N.I. N° 41.253.718), quién fuera designado mediante Decreto N° 0909/18, conforme los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO**, que los mencionados en los puntos anteriores, se reintegrarán a sus situaciones de revista escalafonaria, como agentes Planta Permanente, ambos Agrupamiento Administrativo; Señor Marcos Ignacio **HARRIS** (Clase 1981 - D.N.I. N° 28.693.841), Categoría 20, en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Subsecretaría de Asuntos Registrales y el Señor Lucas Horacio **BIOTT** (Clase 1998 - D.N.I. N° 41.253.718), Categoría 13, en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Subsecretaría de Interior.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCION N° 2084

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2019.-  
Expediente IDUV N° 047.503/82/2019.-

HACER lugar en todos sus términos al recurso de reconsideración interpuesto por la señora Juana Irma SAJAMA (DNI N° 21.180.646) contra la Resolución IDUV N° 0751 de fecha 20 de mayo de 2019, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.-

EMPLAZAR a la señora SAJAMA por el término perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días hábiles de notificada (conforme lo argumentado en el Artículo 1° Inciso e, Apartado 4°, Ley N° 1260) para que acredite el Plan de Trabajos correspondiente a las tareas de terminación de la vivienda identificada como Casa N° 17 de la Obra: "PLAN 72 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN 28 DE NOVIEMBRE", con detalle de la fecha de inicio de los mismos, todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación en venta oportunamente decidida a su favor.-

NOTIFICAR de los términos de la presente a la señora Juana Irma SAJAMA, en el domicilio procesal constituido en calle Ayohuma N° 65, Barrio Gaucho Rivero, de RIO GALLEGOS, y en el domicilio sito en Barrio San Juan Bosco Edificio 4 - Departamento "B" de la localidad de 28 DE NOVIEMBRE.-

### RESOLUCION N° 2085

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2019.-  
Expediente IDUV N° 06.076/396/2019.-

DEJAR SIN EFECTO la preadjudicación dispuesta por Resolución IDUV N° 0867 de fecha 18 de junio de 1982, por transgresión al Artículo 17° incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78, Artículo 18° del mismo plexo legal, y por falta de ocupación estable y permanente, de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera N° 36 - Departamento "E", correspondiente a la Obra: "PLAN 500 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVA", cuyo titular fuese el señor José María LAROSA (DNI N° 8.556.326), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre este Instituto y el señor José María LAROSA (DNI N° 8.556.326).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos del presente instrumento legal al señor José María LAROSA, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

INTIMAR al grupo familiar desahogado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de la llave de la unidad habitacional, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte con asiento en Caleta Olivia o en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de Río Gallegos, bajo apercibimiento de proceder mediante los mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades; y a la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte con asiento en la misma localidad.-

### RESOLUCION N° 2086

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2019.-  
Expediente IDUV N° 014.120/385/2019.-

RECTIFICAR parcialmente la Resolución IDUV N° 0392 de fecha 25 de abril de 1996, en su Considerando 2° y Artículos 1° y 2°, donde dice: "...Rosa Mary BALMACEDA (DNI N° 13.078.839)...", deberá decir: "...Rosa Mari BALMACEDA (DNI N° 13.078.839)...", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR SIN EFECTO la preadjudicación dispuesta por Resolución IDUV N° 0392 de fecha 25 de abril de 1996, de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera N° 36 - Departamento "G", correspondiente a la Obra: "PLAN 440 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVA", cuyo titular fuese la señora Rosa Mari BALMACEDA (DNI N° 13.078.839), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre este Instituto y la señora Rosa Mari BALMACEDA (DNI N° 13.078.839).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos del presente instrumento legal a la señora Rosa Mari BALMACEDA, en el domicilio identificado como Circunscripción 01 - Sección 04 - Manzana 101 - Parcela 15, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 01 VIVIENDA - PROGRAMA COGESTIÓN SOLIDARIA - EN LA LOCALIDAD DE CALETA OLIVIA".-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades; y a la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte con asiento en la misma localidad.-

### RESOLUCION N° 2087

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2019.-  
Expediente IDUV N° 040.207/42/2014.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° - incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 - Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 04 - Manzana 152 - Parcela 14 de la Obra: "PLAN 10 VIVIENDAS I ETAPA EN PUERTO DESEADO", cuyo titular fuera el señor Jorge Alberto BARRIENTOS (DNI N° 24.182.685), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el señor Jorge Alberto BARRIENTOS (DNI N° 24.182.685) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al señor Jorge Alberto BARRIENTOS (DNI N° 24.182.685), en el domicilio sito en B° Malvinas Argentinas - calle Río Gallegos, Casa N° 04 - Manzana 152 - Parcela 14 del Plan 10 Viviendas I Etapa en Puerto Deseado.-

INTIMAR al grupo familiar desahogado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de esta ciudad Capital, o en la oficina IDUV en Puerto Deseado, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto Deseado, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

### RESOLUCION N° 2096

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2019.-  
Expediente IDUV N° 052.490/46/2019.-

ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el señor Claudio Andrés SOTO (DNI N° 24.230.239) y la señora Romina Valeria VIDAL (DNI N° 32.697.753), sobre la adjudicación en venta de la unidad habitacional de un (1) dormitorio, identificada como Casa N° 26, corres-

pondiente a la Obra: "PLAN 100 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES PETROLEROS EN CALETA OLIVIA" (REGLÓN N° 3), y que fuera otorgada mediante Resolución IDUV N° 0242 de fecha 11 de abril de 2016; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR SIN EFECTO la adjudicación en venta, a favor del señor Claudio Andrés SOTO (DNI N° 24.230.239) en condominio con la señora Romina Valeria VIDAL (DNI N° 32.697.753), dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 0242 de fecha 11 de abril de 2016, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el señor Claudio Andrés SOTO (DNI N° 24.230.239) y la señora Romina Valeria VIDAL (DNI N° 32.697.753) y este Instituto.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, los términos de la presente Resolución al señor Claudio Andrés SOTO y la señora Romina Valeria VIDAL.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

### RESOLUCION N° 2100

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2019.-  
Expediente IDUV N° 021.065/173/2019.-

ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la señora Delia Beatriz FERREYRA (DNI N° 17.561.883), sobre la titularización de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera N° 5 - Departamento "A", correspondiente a la Obra: "PLAN 166 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA" y que fuera otorgada mediante Resolución IDUV N° 0268 de fecha 09 de abril de 1997; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR SIN EFECTO la titularización, a favor de la señora Delia Beatriz FERREYRA (DNI N° 17.561.883), dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 0268 de fecha 09 de abril de 1997, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la señora Delia Beatriz FERREYRA (DNI N° 17.561.883) y este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Delia Beatriz FERREYRA, en el domicilio sito en Circunscripción 03 - Sección 03 - Manzana 045 - Parcela 17 del Plan 01 Vivienda Cogestión Solidaria en Caleta Olivia.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

### RESOLUCION N° 2140

RIO GALLEGOS, 21 de Octubre de 2019.-  
Expediente IDUV N° 014.120/386/2019.-

ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la señora Nancy Liliana HERRAN (DNI N° 6.240.972), sobre la adjudicación en venta de la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Escalera 28 - Departamento "D", correspondiente a la Obra: "PLAN 440 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA" y que fuera otorgada mediante Resolución IDUV N° 0326 de fecha 28 de mayo de 1991; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR SIN EFECTO la adjudicación en venta, a favor de la señora Nancy Liliana HERRAN (DNI N° 6.240.972), dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 0326 de fecha 28 de mayo de 1991, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la señora Nancy Liliana HERRAN (DNI N° 6.240.972) y este Instituto.-

NOTIFICAR a través de la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, los términos de la presente Resolución a la señora Nancy Liliana HERRAN.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

**RESOLUCION N° 2080**

RÍO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2019.-  
Expediente IDUV N° 023.029/399/2017.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Edificio N° 01 – Departamento “B” correspondiente a la Obra: “PLAN 222 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE”, a favor del señor Carlos César AVILA (DNI N° 10.152.690), de nacionalidad argentina, nacido el día 16 de mayo de 1952, y de estado civil soltero; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta del inmueble individualizado en el Artículo precedente, se realizó por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 31.440,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-090196 correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Carlos César AVILA (DNI N° 10.152.690), de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución al adjudicatario, en el domicilio sito en Barrio San Juan Bosco – Edificio N° 01 – Departamento “B”, del Plan 222 Viviendas FO.NA.VI. en 28 de Noviembre.-

## DISPOSICION S.E.P. y A.

**DISPOSICION N° 057**

RÍO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente MPC1-N° 442.132/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 16/18 se han establecido las zonas de veda vigentes a la fecha;

Que la Disposición N° 86/SPyAP/05 reglamenta la operatoria de pesca al sur del paralelo 47° S;

Que la Disposición N° 310/SPyAP/10 establece las condiciones para la operatoria en jurisdicción provincial por flota y especie objetivo;

Que es necesario realizar ajustes en las zonas para la actividad pesquera atendiendo a las diferentes características de operatoria y especie objetivo;

Que conforme a los artículos 6° y 13° del Decreto 1875/90 la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para el dictado de medidas de restricción con fundamento en la conservación y al buen aprovechamiento de los recursos pesqueros;

Que presente trámite se encuadra dentro de lo establecido por la Ley N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1875/90, 300/05 y sus modificatorios, Disposiciones de la entonces Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 391/04, 086/05, 310/10 y 16/18;

Que se hace necesario proceder al dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 985/19, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 15;

### LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA A CARGO DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA DISPONE:

**ARTICULO 1°.- ESTABLECER** a partir de las 0:00 hs del día 01 de Enero de 2020 las zonas de veda para realizar tareas de pesca según se detallan en el mapa que obra como anexo a la presente pasando a detallar las zonas.

**ZONA A: ZONA DE VEDA:** para buques congeladores de todo tipo, buques fresqueros de altura y fresqueros mayores 15 metros de eslora:

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 37,00' W (costa)

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 00,00' W

Latitud 46° 49,61' S Longitud 67° 00,00' W (costa)

**ZONA B: ZONA DE VEDA:** para buques congeladores de todo tipo y buques fresqueros con especie objetivo langostino o centolla, o que utilicen tangones o trampas, o redes con mallas inferiores a 120 mm. de lumen en su copo o bolsa:

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 50,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 40,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 40,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 50,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 50,00' W

**ZONA D: ZONA DE VEDA GENERAL:** para todo tipo de buque pesquero y o tarea de pesca:

Latitud 46° 49,61' S Longitud 67° 00,00' W (costa)

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 00,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 50,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 50,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 47° 05,50' S Longitud 66° 10,00' W (costa)

**ZONA Z: ZONA DE VEDA:** para buques congeladores y fresqueros que utilicen red de arrastre:

Latitud 47° 05,50' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 10,00' W

Latitud 46° 40,00' S Longitud 66° 40,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 40,00' W

Latitud 46° 00,00' S Longitud 65° 24,05' W

Latitud 47° 05,80' S Longitud 65° 34,00' W

Latitud 47° 05,80' S Longitud 65° 52,00' W (costa)

**ZONA E: ZONA DE VEDA AL SUR DEL PARALELO 47° S:** para buques congeladores de todo tipo y buques fresqueros que utilicen cualquier arte de pesca, mayores de 800 HP de potencia efectiva total:

Latitud 47° 05,80' S Longitud 65° 52,00' W (costa)

Latitud 47° 05,80' S Longitud 65° 34,00' W (límite de jurisdicción provincial) y los puntos que delimitan las 12 millas de jurisdicción provincial al sur de la latitud 47° S (Ley Nacional N° 23.968).-

**2°.- DEJAR SIN EFECTO:** Toda norma que se oponga a la presente.

**3°.- PASE** a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Direcciones y Delegaciones de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Cámaras del Sector, Empresas Pesqueras, Prefectura de Zona de Mar Argentino, Prefectura Comodoro Rivadavia, Secretaría de Pesca de Chubut, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE

**Lic. MAYRA TOTARO**

Subsecretaria de Coordinación Pesquera  
a/c des. Desp. de la Secretaría de  
Estado de Pesca y Acuicultura

P-3

## DISPOSICIONES D.P.R.H.

**DISPOSICIÓN N° 139**

RÍO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente N° 484.461/07, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Patagonia Gold S.A., solicita la renovación del permiso para captación de agua del pozo denominado MW 007, con fines industriales.

Que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas 46°58'00.0" W 70°34'02.5" Datum WGS84 del Proyecto Lomada de Leiva, perteneciente al Bloque La Paloma.

Que la dotación asignada será controlada mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el agua extraída será catalogada como uso

especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451.

Que el permiso se extenderá por un período de doce (12) meses desde el 23 de agosto de 2019.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza el historial del punto de captación mencionado.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO**

### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

**Artículo 1°)** Renovar permiso a favor de la Empresa Patagonia Gold S.A., con domicilio legal en Pasaje Fenuglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua del pozo denominado MW 007, con fines industriales, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

**Artículo 2°)** Autorizar una dotación de 10m3/hr, con fines industriales, necesarios para el tratamiento de minerales, en el Proyecto Lomada de Leiva.

**Artículo 3°)** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, desde el 23 de agosto de 2019.

**Artículo 4°)** La empresa Patagonia Gold S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

**Artículo 5°)** La empresa Patagonia Gold S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

**Artículo 6°)** El agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N°020/13 “Sistema Tarifario por uso especial de agua” de la Ley 1451.

**Artículo 7°)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros Nro. 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 8°)** La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03 de la Ley 1451 “Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial”

**Artículo 9°)** La Dirección Provincial de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 10°)** La empresa Patagonia Gold S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por esta Dirección Provincial.

**Artículo 11°)** La Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

**Artículo 12°) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaría General. Dirección General de Administración. Notifíquese a Patagonia Gold S.A. Dése a Boletín Oficial, a Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHIVESE.-

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 140**

RÍO GALLEGOS; Octubre 24 de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente N° 493631/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado POZO EL CERRITO OESTE X-9.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50°41'9,57" Long. 71°10'59,99".

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 5 a 13.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 15, del expediente de referencia.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**1°) OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación y puesta en servicio del pozo denominado POZO EL CERRITO OESTE X-9.

**2°)** El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 50°41'9,57" Long. 71°10'59,99".

**3°)** La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

**4°)** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

**5°)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 44/19, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

**6°)** CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 2.

**7°) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, notifíquese a CGC S.A. y dese a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.** -

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 150**

RÍO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente N° 488507/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Don Nicolás S.A., solicita

la renovación del permiso para captación de agua, con fines domésticos en la actividad industrial de los pozos denominados PH1, PH2, PH4 y PH5 y con fines industriales de los pozos denominados PM19b y PM38, todos ubicados en el Proyecto Don Nicolás. ,

Que las dotaciones asignadas serán controladas mediante la lectura de los correspondientes caudalímetros instalados.

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa Minera Don Nicolás S.A., deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451 o la que la reemplace en el futuro.

Que el permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el 13 de noviembre de 2019.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza la información de los puntos de captación mencionados.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1°)** Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua pública, con fines domésticos en la actividad industrial, de los pozos denominados PH1, PH2, PH4 y PH5, así como también para uso industrial de los pozos denominados PM19b, PM38 y PA4; teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

**Artículo 2°)** Los puntos de captación se encuentra ubicados en las siguientes coordenadas geográficas: **Pozo PH1:** 47°52'8,71"Lat. 67°21'10144"Long, **Pozo PH2:** 47°52'8,42"Lat. 37°21'3,52"Long, **Pozo PH4:** 47°52'16,11"Lat.; 67°21'7,23"Long, **Pozo PH5:** 47°54'43.1856"Lat. 67°21'11.3508"Long, **Pozo PM19b:** 47°55'12.4104"Lat; 67°23'30.7572"Long., Sector Armadillo, **Pozo PA4:** 47°53'4.095"Lat.; 67°21'45.511"long, Sector Arco iris - Área La Paloma, **Pozo PM38:** 47°55'03.45"Lat., 67°24'23.30."Long Sector Armadillo del Área Martinetas, todos dentro de la Ea. El Cóndor del Proyecto Don Nicolás.

**Artículo 3°)** Autorizar con fines domésticos las siguientes dotaciones: Pozo PH1: cinco metros cúbicos por día (5m3/día), Pozo PH2: 5 m3/día (cinco metros cúbico por día), Pozo PH4: 15 m3/día (quince metros cúbico por día), PH5: 35 m3/día (treinta y cinco metros cúbicos por día) **las dotaciones serán utilizadas para el abastecimiento del Campamento minero.**

**Artículo 4°)** Autorizar con fines industriales las siguientes dotaciones: Pozo PM19b: quince metros cúbicos por hora (15m3/hr), Pozo PM38: treinta metros cúbicos por hora (30m3/hr), Pozo PA4: doce metros cúbicos por hora (12m3/hora), necesarios para el proceso de explotación de mineral.

**Artículo 5°)** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, desde el 13 de noviembre de 2019 hasta el 13 de noviembre de 2020.

**Artículo 6°)** La empresa Don Nicolás S.A., deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso doméstico.

**Artículo 7°)** La empresa Don Nicolás S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de Los pozos mencionados, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

**Artículo 8°)** La empresa Don Nicolás S.A., deberá presentar ante días oficinas de ésta Dirección Provincial

de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

**Artículo 9°)** El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 20/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 o la que la reemplace en el futuro.

**Artículo 10°)** El pago del canon, deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de ésa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 11°)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451 o la que la reemplace en el futuro.

**Artículo 12°)** La Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente a recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 13°)** La empresa Don Nicolás S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de ésta Dirección Provincial.

**Artículo 14°)** Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración jurada.

**Artículo 15°) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General de Administración. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. Dese a Boletín Oficial, a Tribunal de Cuentas y cumplido. **ARCHIVESE.**-

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICIÓN N° 152**

RÍO GALLEGOS, Noviembre 25 de 2019.-

**VISTO:**

El Expediente N° 493670/2019, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la intervención del pozo denominado POZO M.I.-1052.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat: 51°1'41,59" Long: 70°41'50,54".

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 4 a 8.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a Fs. 12, del expediente de referencia, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, obrante en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N°

998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1º) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la intervención del pozo denominado M.I-1052.

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georeferenciada Lat: 51°1'41,59" Long: 70°41'50,54".

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según Memoria Técnica presentada por la Empresa y obrante en expediente de referencia.

7º) **REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Dirección Provincial Secretaria General, Dirección General Administración, Tribunal de Cuentas, notifíquese a CGC S.A. y dese a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE**. -

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICION N° 155**

RÍO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2019

**VISTO:**

Las Leyes Provinciales N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, y N° 2185 de creación de la Reserva Hidrogeológica – "Meseta Espinosa y El Cordon", y:

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, rige el estudio, uso y preservación de las aguas públicas provinciales, determinando en la Autoridad de Aplicación, el poder de policía;

Que las mismas le atribuyen las potestades de contralor, entre las cuales se encuentran las de aplicación de sanciones a las infracciones que se constaten, bajo el debido proceso administrativo;

Que ambas Leyes Provinciales, acorde a las modificaciones establecidas en la Ley Provincial N° 2480, establecen que las contravenciones serán sancionadas con multas fijadas en módulos, equivalentes al precio del litro de Gas Oil en boca de expendio Automóvil Club Argentino, sede Río Gallegos. Las mismas oscilarán desde Mil (1.000) a Un Millón (1.000.000) de módulos;

Que asimismo, la citada norma establece también que por cada sanción accesoria y/o por cada reincidencia, podrá aumentarse el valor de la multa, aun superando aquel máximo. En cualquier caso, podrá imponerse la suspensión del ejercicio del derecho y del decomiso de los instrumentos o materiales usados para cometer tal infracción;

Que además establece la citada Ley que las multas serán impuestas y graduadas por la Autoridad de Aplicación, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, la persona del infractor y los perjuicios causados, lo que requiere un seguimiento y control en el tiempo, de las infracciones que se constaten;

Que al efecto, se considera oportuno registrar dichas infracciones, lo que entre otras valoraciones permitirá

considerar eventuales reincidencias, al momento de determinar las sanciones aplicables;

Que a tal fin, se propicia crear un Registro de Infractores, en los términos de las leyes provinciales mencionadas, y sus modificatorias, con carácter público;

Que de acuerdo a Dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal del Consejo Agrario Provincial, no existen impedimentos para la emisión de la presente;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto Provincial N° 1.949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
RECURSOS HIDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1º)** Crear el Registro Provincial de Infractores de la Ley Provincial de Aguas N° 1451, y de la Ley de Reserva Hidrogeológica Meseta Espinosa – El Cordon N° 2185, sus modificatorias y Disposiciones emanadas de ellas por la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 2º)** El presente Registro estará a cargo del Departamento de Fiscalización, dependiente de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, o la que la reemplace en el futuro.

**Artículo 3º)** Para el caso de la determinación de la suspensión del ejercicio del derecho de uso de agua otorgado mediante instrumento legal, se inscribirá además en el Registro de Concesiones o permisos respectivo, referidos en el Capítulo X – Registro y Catastro de Agua, de la Ley Provincial N° 1451 y sus modificatorias, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

**Artículo 4º)** El presente Registro de Infractores se conformará con los datos que se detallan a continuación:

**Datos del Infractor:** Apellidos y Nombres y/o Razón Social, CUIL/CUIT, Domicilios Legal y Real.

**Datos de la Infracción registrada:** Tipificación de la infracción, fecha de ocurrencia, lugar de ocurrencia, sanción establecida, requisitos a cumplir accesorios a la sanción, datos del instrumento administrativo mediante el cual se determinó la infracción/sanción, datos de ratificación o rectificación, datos de acción recursiva interpuesta, resolución definitiva, prescripción.

**Artículo 5º)** El presente Registro deberá ser actualizado de forma permanente, será de consulta previa a la determinación de las infracciones que se establezcan de acuerdo a los considerandos de la presente, y será de acceso público.

**Artículo 6º)** Para el levantamiento del registro, se deberán cumplir con los requerimientos y/o exigencias determinadas en el instrumento que establece la infracción.

**Artículo 7º)** El presente Registro de Infractores será de acceso público.

**Artículo 8º) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial; Dirección Provincial de Secretaría General; Dirección General de Administración; Tribunal de Cuentas dese al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE**.-

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICIONES  
SINTETIZADAS  
S.C.**

**DISPOSICION N° 0442**

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2019.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e

Infraestructura, a la firma **TRIVIÑO LUCAS DANIEL**; con domicilio real en **Dr. Jorge Filippo N° 566 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2229 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios en el rubro: 1100/08 Servicio de jardinería y mantenimiento de espacios verdes urbanos**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaria de Contrataciones  
M.E.F.I

**DISPOSICION N° 0443**

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2019.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **CHIMEN AIKE S.A.**; con domicilio real en **Angel Peñaloza N° 1664 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 971, para desarrollar la actividad de **Prestación de servicios en el rubro: 1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Registro de Proveedores  
Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I

**DISPOSICION N° 0444**

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2019.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **GUIDA DANTE FERNANDO**; con domicilio real en **Obispo Angelelli N° 2238 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2230 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios en el rubro: 1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra – 1600/23 Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a

la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0445**

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2019.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma A.G.V. SUR S.A.; con domicilio real en calle **San Martín N° 731 PISO 1 DPTO. 1 (9310) Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2231 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios en el rubro: 1600/02 Materiales y accesorios eléctricos - 1600/05 - Lámparas, iluminación y materiales eléctricos para el hogar y la industria -1600/14 Motores productores de energía - 2000/10 Artículos de iluminación - accesorios 2000/11 Lámparas, artefactos y accesorios - 2500/34 Acumuladores - baterías en general - 1600/01 Ferretería en general**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0446**

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2019.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **SISTEMAS ANALÍTICOS S.A.**; con domicilio real en **Avenida Díaz Vélez N° 4562 P B (1405) C.A.B.A.**; bajo el N° 1944, para desarrollar las actividades de **Comerciante** en los rubros: **2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/03 Equipamiento médico - 1700/02 Insumos y material descartable - 1700/06 Especialidades medicinales y productos químicos - 1700/09 Material e insumos de laboratorio - 1700/10 Instrumentos de medida, observación y ensayos clínicos**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0447**

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2019.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma a la firma

**MANSILLA, DANIEL ANDRES Y MANSILLA, PABLO CESAR S.H. "PUR AQUA"**; con domicilio real en calle **Alvear N° 744, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 634 para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **2400/11 Aguas naturales y minerales**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **01 DE MARZO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0448**

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2019.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **AGGREKO ARGENTINA S.R.L.**; con domicilio real en **Boulogne Sur Mer N° 1768 (1611) Don Torcuato**, bajo el N° 2232 para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en los rubros: **1600/14 Motores productores de energía - 1600/18 Máquinas y equipos en general**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0449**

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2019.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **LARA DANIELA ALEJANDRA**; con domicilio real en **Rodolfo Martínez N° 1907 (9310) Puerto San Julián, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2233 para desarrollar la actividad de **Prestador de Servicio** en el rubro: **1300/06 Diseño gráfico**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a

la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0450**

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2019.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **ESTUDIO SINGERMAN MAKON Y ASOCIADOS S.R.L.**; con domicilio real en calle **Niceto Vega N° 4831 Piso 1 Dpto. A (1414) Palermo, C.A.B.A.**; bajo el N° 2191 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **3000/05 Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0451**

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2019.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **DE CENARRIAGA FERNANDO "Radio Bangkok 103.5 MHZ"**; con domicilio real en **Ramón y Cajal N° 44 (9011) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 746 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **2300/11 Radios AM - FM**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE ENERO DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**  
Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0452**

RIO GALLEGOS, 17 de Octubre de 2019.-

**DEJARSIN EFECTO Disposición N° 0002/S.C./2019**, de fecha 03/01/19.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **CARRUTHERS MARCELA ALEJANDRA**; con domicilio real en **Avenida Néstor C. Kirchner N° 638 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 071, para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: **2100/06 Ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos - 2100/07 Prendas de vestir en general - 2100/10 Calzado y accesorios excepto el ortopédico - 2100/11 Bolsos, maletas, carteras y accesorios - 2100/12 Indumentaria deportiva, accesorios - 1800/09 Artículos y elementos**

de seguridad industrial, Indumentaria - 1800/10 Calzado de seguridad en general - 2600/01 Artículos de caza y pesca - 2600/02 Equipos y accesorios para acampada y exterior - 2600/03 Equipos para deportes acuáticos - 2600/04 Equipos para deportes de invierno - 2600/05 Equipos deportivos para campos y canchas - 2600/06 Equipo y maquinaria para entrenamiento físico - 2600/07 Juguetes y juegos - 2600/08 Medallas y trofeos - 2700/08 Banderas en general, artículos patrios - 2000/09 Colchones y almohadas; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2020 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0453**

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2019.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **VAZQUEZ MANUELJORGE**; con domicilio real en **Ruta Nacional N° 3 km 2614 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 495, para desarrollar la actividad de **Prestación de servicios** en el rubro: **1800/19 Fabricación de carteles, señales e indicadores (eléctricos o no) - 1800/06 Elementos de señalización de seguridad vial**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2021, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0454**

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2019.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma a la firma **SUBIRA JUAN JOSE**; con domicilio real en calle **Fagnano N° 20 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 2201 para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **2000/03 Equipos de óptica y fotografía, accesorios**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2020, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a

la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICION N° 0455**

RIO GALLEGOS, 18 de Octubre de 2019.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **VELAZQUEZ FRANCISCO**; con domicilio real en **Liniers N° 743 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° 1039, para desarrollar la actividad de **Prestación de servicios** en el rubro: **1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra - 1600/09 Carpintería metálica - 1600/19 Soldaduras en general**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE OCTUBRE DE 2020, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

**SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DIAS DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.**

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**MARIO DANIEL SETTEMBRINO**

Director de Registro de Proveedores  
Subsecretaría de Contrataciones  
M.E.F.I.

**DISPOSICIONES  
SINTETIZADAS  
S.E.T.**

**DISPOSICIÓN N° 139**

RÍO GALLEGOS, 24 de Octubre de 2019.-  
Expediente N° 438.282-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

**RENUEVASE LA INSCRIPCION** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.720, propiedad de la firma **GRUPO HUELLAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70808291-7**, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "HUELLAS DEL SUR", con domicilio comercial en 7 de Diciembre N° 29 - Local 2, de la localidad de El Calafate, propietario de los automotores: Mercedes Benz Sprinter, dominio **JFV-385**, modelo 2010, con vencimiento de la Revisión Técnica el **04/04/2020**; Hyundai H1, dominio **KUZ-679**, modelo 2012, con vencimiento de la Revisión Técnica el **16/03/2020**; Mercedes Benz Lo 914, dominio **AA-683-XQ**, modelo 2016, con vencimiento de la Revisión Técnica el **03/03/2020**; Mercedes Benz Sprinter, dominio **PIS-162**, modelo 2015, con vencimiento de la Revisión Técnica el **29/02/2020**; Mercedes Benz Vito Tourer, dominio **AA-279-AW**, modelo 2016, con vencimiento de la Revisión Técnica el **04/04/2020**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** la cual varía según cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

**NOTIFIQUESE** al prestador **GRUPO HUELLAS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70808291-7** en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

**Tec. FRANCISCO SCILABRA**

Director General de Desarrollo,  
Promoción y Servicios Turísticos  
Secretaría de Estado de Turismo

**DISPOSICIÓN N° 161**

RÍO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2019.-  
Expediente N° 441.861-M.P.C.I./19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBASE** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1938, con vencimiento el **31/10/2024**, al señor **ANDRADA Martín Julián, D.N.I. N° 29.132.228**, con domicilio legal en calle Asunción Pantín N° 697 PA 1, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUIA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador **ANDRADA Martín Julián, D.N.I. N° 29.132.228**, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**Tec. FRANCISCO SCILABRA**

Director General de Desarrollo,  
Promoción y Servicios Turísticos  
Secretaría de Estado de Turismo

**DISPOSICIÓN N° 162**

RÍO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2019.-  
Expediente N° 441.860-M.P.C.I./19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBASE** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1939, con vencimiento el **31/10/2024**, a la señora **LASCANO KREMER María Jimena, D.N.I. N° 26.621.806**, con domicilio legal en calle Selva Judith Forstmann (Ex 362) N° 396, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUIA CONVENCIONAL BILINGÜE**, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9°, 10°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1.801/06 y sus modificatorios 2.870/07 y 3.036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador **LASCANO KREMER María Jimena, D.N.I. N° 26.621.806**, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

**Tec. FRANCISCO SCILABRA**

Director General de Desarrollo,  
Promoción y Servicios Turísticos  
Secretaría de Estado de Turismo

**DISPOSICIÓN N° 163**

RÍO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2019.-  
Expediente N° 441.789-M.P.C.I./19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1940, con vencimiento el **31/10/2022**, al señor MENDEZ CASARIEGO Genaro, D.N.I. N° 42.499.098, con domicilio legal en calle Loica N° 2310, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUIA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA**, en los términos del Artículo 8° inciso "C", apartado C.12 y Artículos 11°, 13° y 5° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR CONSTANCIA** que para extender la habilitación por el periodo que establece la legislación vigente, deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador MENDEZ CASARIEGO Genaro, D.N.I. N° 42.499.098, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

**Tec. FRANCISCO SCILABRA**  
Director General de Desarrollo,  
Promoción y Servicios Turísticos  
Secretaría de Estado de Turismo

**DISPOSICIÓN N° 165**

RÍO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2019.-  
Expediente N° 432.825-M.P.C.I./15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85, N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**REINSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 236, con vencimiento el **31/10/2024**, a la señora RIEDL Brígida Marta, D.N.I. N° 18.221.759, con domicilio legal en Calle 23 N° 25, de la localidad de El Calafate; en el rubro **GUIA IDONEO**, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR ESTABLECIDO** que para extender renovación por el periodo que establece la legislación, deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** a la prestadora RIEDL Brígida Marta, D.N.I. N° 18.221.759, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

**Tec. FRANCISCO SCILABRA**  
Director General de Desarrollo,  
Promoción y Servicios Turísticos  
Secretaría de Estado de Turismo

**DISPOSICIÓN N° 166**

RÍO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-  
Expediente N° 441.868-M.P.C.I./19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y Decreto N° 769/85.-

**INSCRIBASE** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.941 al señor AINSWORTH Javier Alberto, C.U.I.T. N° 20-20569726-9, propietario del automotor Mercedes Benz Sprinter 0500 M, dominio **HKO-603**, modelo 2008, con vencimiento de la Revisión Técnica el **07/12/2019**; en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal y comercial en Alvear N° 137, de la localidad de Río Gallegos.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **07/12/2019**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al señor AINSWORTH Javier Alberto C.U.I.T. N° 20-20569726-9, en el domicilio indicado en el artículo 1°.

**PABLO C. GODOY**  
Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

**DISPOSICIÓN N° 167**

RÍO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-  
Expediente N° 439.425-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

**RENOVAR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1747, al señor FIGUEROA José Gregorio, C.U.I.T. N° 20-17946499-4, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "RUTAS AUSTRALES", con domicilio legal y comercial en calle Juan Piñero N° 628, de la localidad de El Calafate, titular de los automotores Hyundai H1, dominio PJX-759, con vencimiento de la Revisión Técnica el **07/04/2020**, el automotor Renault Master dominio NWR-043, con vencimiento de la revisión técnica el **07/04/2020**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador, Señor FIGUEROA, José Gregorio, C.U.I.T. N° 20-17946499-4, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

**PABLO C. GODOY**  
Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

**DISPOSICIÓN N° 168**

RÍO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-  
Expediente N° 441.863-M.P.C.I./19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto N° 769/85, el Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades

Turísticas bajo el N° 1.345, con vencimiento el **31/10/2024**, a la señora MONTOYA Raquel María del Valle, D.N.I. N° 18.506.501, con domicilio en calle Fasioli y Osvaldo Bayer s/N°, de la localidad de Puerto Deseado; en el rubro: **GUIA ESPECIALIZADO EN ORNITOLOGIA**, en los términos del Artículo 8° inciso "C", apartado C.16 del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR CONSTANCIA** que para extender la habilitación por el periodo que establece la legislación vigente, deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** ala prestadora Señora MONTOYA Raquel María del Valle, D.N.I. N° 18.506.501, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

**PABLO C. GODOY**  
Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

**DISPOSICIÓN N° 169**

RÍO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-  
Expediente N° 429.535-M.P.C.I./14, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85, Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**REINSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 233, con vencimiento el **31/10/2024**, al señor SVETAZ Horacio Eugenio, D.N.I. N° 11.949.734, con domicilio legal en Julio A. Roca N° 955, de la localidad de El Calafate; en el rubro **GUIA IDONEO**, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1.801/06 y sus modificatorios 2.870/07 y 3.036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2.870/07 y 3.036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador SVETAZ Horacio Eugenio, D.N.I. N° 11.949.734, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

**Tec. FRANCISCO SCILABRA**  
Director General de Desarrollo,  
Promoción y Servicios Turísticos  
Secretaría de Estado de Turismo

**DISPOSICIÓN N° 170**

RÍO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-  
Expediente N° 431.549-M.P.C.I./15, la Ley Provincial de Turismo N° 1.045, el Decreto Provincial N° 769/85 N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RE-INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 864, con vencimiento el **30/10/2024**, a la señora GOODBAR Melina Gisele,

D.N.I. N° 30.251.414, con domicilio legal en calle 916 N° 444, B° Aeropuerto Viejo, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUIA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR ESTABLECIDO** que para extender renovación por el período que establece la legislación vigente, deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador GOODBAR Melina Gisele, D.N.I. N° 30.251.414, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**Tec. FRANCISCO SCILABRA**  
Director General de Desarrollo,  
Promoción y Servicios Turísticos  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICIÓN N° 171

RÍO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-  
Expediente N° 432.707-M.P.C.I./15, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85, N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**REINSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 490, con vencimiento el **31/10/2024**, a la señora DOBARRO Juliana, D.N.I. N° 24.446.809, con domicilio legal en calle Capitán Soto N° 3556, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUIA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR ESTABLECIDO** que para extender renovación por el período que establece la legislación vigente, deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador DOBARRO Juliana, D.N.I. N° 24.446.809, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**Tec. FRANCISCO SCILABRA**  
Director General de Desarrollo,  
Promoción y Servicios Turísticos  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICIÓN N° 172

RÍO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-  
Expediente N° 429.865-M.P.C.I./15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85, N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**REINSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1450, con vencimiento el **31/10/2024**, a la Sra. DEVOTO María Laura, D.N.I. N° 32.337.881, con domicilio legal en calle Glaciar Upsala 162, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUIA**

**CONVENCIONAL BILINGÜE**, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9°, 11° y 12° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR ESTABLECIDO** que para extender renovación por el período que establece la legislación vigente, deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador la señora DEVOTO María Laura, D.N.I. N° 32.337.881, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**Tec. FRANCISCO SCILABRA**  
Director General de Desarrollo,  
Promoción y Servicios Turísticos  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICIÓN N° 173

RÍO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-  
Expediente N° 432.826-M.P.C.I./15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85, N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**REINSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1227, con vencimiento el **31/10/2024**, a la señora DA DAMMOS Emma Alejandra, D.N.I. N° 31.470.941, con domicilio legal la Manzana 1411 – Lote 6, B° Manantiales de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUIA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR ESTABLECIDO** que para extender renovación por el período que establece la legislación vigente, deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador DA DAMMOS Emma Alejandra, D.N.I. N° 31.470.941, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**Tec. FRANCISCO SCILABRA**  
Director General de Desarrollo,  
Promoción y Servicios Turísticos  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICIÓN N° 174

RÍO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-  
Expediente N° 429.785-M.P.C.I./14, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85, N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**REINSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1144, con vencimiento el **31/10/2024**, al señor ORASOLA Gastón Darío, D.N.I. N° 25.813.296, con domicilio legal en calle Catamarca N° 157, de la localidad de Río Gallegos; en el rubro: **GUIA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA**

**BILINGÜE**, en los términos del Artículo 8° inciso "C", apartado C.12 y Artículos 11°, 12°, 13° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR ESTABLECIDO** que para extender renovación por el período que establece la legislación vigente, deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador ORAZOLA Gastón Darío, D.N.I. N° 25.813.296, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

**Tec. FRANCISCO SCILABRA**  
Director General de Desarrollo,  
Promoción y Servicios Turísticos  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICIÓN N° 175

RÍO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-  
Expediente N° 428.071-M.P.C.I./14, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85, N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**REINSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 515, con vencimiento el **31/10/2024**, al señor RISCHMANN Milthon Armando, D.N.I. N° 21.878.114, con domicilio legal en calle Los Alamos N° 2931, de la localidad de El Calafate; en el rubro **GUÍA DE TURISMO CONVENCIONAL Y ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA**, en los términos del Artículo 8° inciso "A" y "C", del apartado c.12, artículos 9°, 10° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR ESTABLECIDO** que para extender renovación por el período que establece la legislación vigente, deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador RISCHMANN Milthon Armando, D.N.I. N° 21.878.114, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**Tec. FRANCISCO SCILABRA**  
Director General de Desarrollo,  
Promoción y Servicios Turísticos  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICIÓN N° 176

RÍO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-  
Expediente N° 429.899-M.P.C.I./14, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 769/85, N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**REINSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1193, con vencimiento el **31/10/2024**, al señor ROTELLA Luis Francisco, D.N.I. N° 23.728.936, con domicilio legal en calle Glaciar

Marconi N° 363, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUIA CONVENCIONAL**, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1.801/06 y sus modificatorios 2.870/07 y 3.036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR ESTABLECIDO** que para extender renovación por el período que establece la legislación vigente, deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador ROTELLA Luis Francisco, D.N.I. N° 23.728.936, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**Tec. FRANCISCO SCILABRA**  
Director General de Desarrollo,  
Promoción y Servicios Turísticos  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICIÓN N° 177

RÍO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2019.-  
Expediente N° 429.861-M.P.C.I./15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**REINSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 251, con vencimiento el 31/10/2024, al señor TUR Alejandro José, D.N.I. N° 21.440.224, con domicilio legal en Calle 211 N° 10929, de la localidad de El Calafate; en el rubro **GUIA DE TURISMO IDONEO DEL PARQUE NACIONAL LOS GLACIARES Y GUÍA ESPECIALIZADO EN TREKKING Y NAVEGACIÓN A VELA BILINGÜE**, en los términos del Artículo 8° inciso "B" y "C", apartados C.1 y C.7, Artículos 9°, 11°, 12° y 15° del Decreto Provincial N° 1.801/06 y sus modificatorios 2.870/07 y 3.036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR ESTABLECIDO** que para extender renovación por el período que establece la legislación vigente, deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el Capítulo VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador TUR Alejandro José, D.N.I. N° 21.440.224, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

**TEC. FRANCISCO SCILABRA**  
Director General de Desarrollo,  
Promoción y Servicios Turísticos  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICIÓN N° 178

RÍO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2019.-  
Expediente N° 441.866-M.P.C.I./19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

**INSCRIBASE** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1943 al señor MEZA Javier

Alejandro, C.U.I.T. N° 20-27345705-5, propietario del automotor Renault Duster Luxe, dominio **NVD-216**, modelo 2014, con vencimiento de la Revisión Técnica el **27/03/2020**; en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal y comercial en calle 386 N° 221, de la localidad de El Calafate.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **27/03/2020**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

**NOTIFIQUESE** al prestador Señor MEZA Javier Alejandro, D.N.I. N° 27.345.705, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

**PABLO C. GODOY**  
Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICIÓN N° 179

RÍO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2019.-  
Expediente N° 441.788-M.P.C.I./19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

**INSCRIBASE** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.948 a la señora SCHICKLER Alicia Beatriz, C.U.I.T. N° 27-12145496-9, propietaria del automotor Mercedes Benz Sprinter, dominio **NWX-324**, modelo 2014, con vencimiento de la Revisión Técnica el **24/03/2020**; en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal en calle Ana Rosa Fuentes N° 557, de la localidad de El Calafate.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica; la cual varía según cada dominio, para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

**NOTIFIQUESE** la prestadora Señora SCHICKLER Alicia Beatriz, C.U.I.T. N° 27-12145496-9, en el domicilio indicado en el artículo 1°.

**PABLO C. GODOY**  
Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICIÓN N° 180

RÍO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2019.-  
Expediente N° 441.939-M.P.C.I./19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, y Decreto N° 769/85.-

**INSCRIBASE** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.949 al señor ALDANA MARTINEZ Milton, C.U.I.T. N° 20-93948697-7, propietario del automotor Mercedes Benz Sprinter, dominio **AC-994-TW**, modelo 2018, con vencimiento de la Revisión Técnica el **26/03/2020**; en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal en calle 3034 N° 563, de la localidad de El Calafate.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica, la cual varía según cada dominio, para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

**NOTIFIQUESE** al prestador Señor ALDANA MARTINEZ Milton, C.U.I.T. N° 20-93948697-7, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

**PABLO C. GODOY**  
Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICIÓN N° 181

RÍO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2019.-  
Expediente N° 439.496-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045 Decreto N° 769/85.-

**RENOVAR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1805, el automotor Renault Master PH3, dominio **JYD-091**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **22/03/2020**; e **INCLUIR** bajo el mismo número en el R.P.A.T., el automotor Renault Master, dominio **OAK-557**, con vencimiento de la Revisión Técnica el **23/03/2020**; propiedades del señor SHULE Eduardo Carlos, C.U.I.T. N° 20-21310996-1, en el rubro: **TRANSPORTE TURISTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 23, de la localidad de El Calafate, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador señor SHULE Eduardo Carlos, C.U.I.T. N° 20-21310996-1, en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

**PABLO C. GODOY**  
Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

## DISPOSICION A.S.I.P.

#### DISPOSICION N° 001

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 910.219/SP/16; Resoluciones Generales N° 010/ASIP/2016, 011/ASIP/2016 y 012/ASIP/2016, y las facultades otorgadas por el Artículo 10 incisos n) y o) y Artículo 12 inciso b) del Código Fiscal, y

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Julio 2016 se dictaron las Resoluciones Generales A.S.I.P. N° 010, 011 y 012 mediante las cuales se establece el Régimen de Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos y Aplicativo STAC-AR, respectivamente, a los efectos de lograr una mejora continua para la generación, presentación y pago de las declaraciones juradas que realizan los agentes, todo ello atento a las facultades conferidas a la ASIP de regular e impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que establece el Código Fiscal en su Artículo 10° inciso n) otorgando la facultad a la ASIP para dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de retención, percepción y/o información.

Que con fecha 22 de Agosto de 2018 se dictó la Resolución General N° 234 mediante el cual se aprueba el SISTEMA INTEGRAL TRIBUTARIO SANTA CRUZ.

Que con fecha 24 de Enero de 2019 se dictó la Resolución General ASIP N° 40, mediante la cual se estableció el uso Obligatorio del sitio oficial de nuestro Organismo.

Que, corresponde adecuar y modificar algunas de las designaciones realizadas, así como incluir nuevos

agentes y excluir otros por situaciones especiales.

Que, obran dictámenes de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales N° 659/2019 y 660/2019.-

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 3.470 y el Decreto N° 0035/2019.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE  
INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR E INCORPORAR** como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, conforme Artículo 1° de la Resolución General A.S.I.P. N° 011-ASIP/2016 y ANEXO I de la misma, a las firmas que se detallan a continuación:

• **OMINT ART S.A.** (CUIT N° 30-71234180-3) – Régimen SIT SANTA CRUZ, a partir del 01/02/2020.-

• **BRUBANK S.A.U.** (CUIT N° 30-71589971-6) – Régimen SIT SANTA CRUZ, a partir del 01/02/2020.-

**ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **DÉSE** al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**C.P. GUSTAVO VARELA**

Director Ejecutivo  
Agencia Santacruceña  
de Ingresos Públicos

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos -sito en Pje. Kennedy Casa 3-, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se hace saber por cinco (5) días que en autos caratulados **“ESCARABAJAL VICENTE EMILIO PEDRO s/CONCURSO PREVENTIVO”**, Expte. N° 20611/19, el día 1 de noviembre de 2019, se ha dictado el interlocutorio registrado al Tomo LIII, Registro 2910, Folio 20/22, mediante el cual se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo del señor Vicente Emilio Pedro Escarabajal, D.N.I. 14.318.905, con domicilio en calle Zapiola n° 2985 de Río Gallegos. A los fines previstos por los arts. 32, 34, 35 y 39 de la ley 24.522, se han determinado las siguientes fechas: a) el día 20 de marzo de 2020 como fecha límite para que los acreedores que señala el art. 32 de la ley 24.522 formulen al Síndico el pedido de verificación de sus créditos; b) el día 07 de abril de 2020 como fecha límite para el período de observación de los créditos insinuados al que alude el art. 34 de la ley 24.522; c) el día 06 de mayo de 2020 para que el Sr. Síndico presente el informe individual al que alude el art. 35 de la ley 24.522; y, d) el día 18 de junio de 2020 como fecha límite para que el Sr. Síndico presente el informe general a que alude el art. 39 ley 24.522. Se ha designado como Síndico al C.P.N. Ricardo Ángel Castillo, con domicilio en la calle Las Piedras n° 376 de Río Gallegos, horario de atención de lunes a jueves de 17 hs. a 20 hs. Asimismo, se dispuso la publicación de Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local “La Opinión Austral”.  
Río Gallegos, 16 de Diciembre de 2019.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-2

### EDICTO

Por disposición de S. S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil,

Comercial, Laboral, y de Minería, Número UNO, siendo su Juez Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría Número Dos, a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los Sres. **GALEAZZO PABLO JAVIER** D.N.I. N° 16.419.176 y **BELTRAN ETELVINA DORINA** D.N.I. N° 93.494.455, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“GALEAZZO PABLO JAVIER Y BELTRAN ETELVINA DORINA S/ SUCESION AB-INTESTATO”** Expte. N° 29183/19.-

Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el diario **“La Opinión Austral”** y **“Boletín Oficial”**, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2019.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-1

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de la Familia a cargo del Dr. RENATO N. MANUCCI, con asiento en calle España N° 644 de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. SILVINA A. RIMOLO, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante Don **RAFAEL ANTONIO IBAÑEZ, D.N.I. N° 7.819.531**, por el término de TREINTA (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 C.P.C.), en los autos caratulados **“IBAÑEZ RAFAEL ANTONIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, EXPTE. N° I-1027/18, Expediente Número Mil Veintisiete barra Dieciocho.

El presente Edicto se publicará por TRES (3) días en el diario La Opinión austral y en el Boletín Oficial.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 26 de Agosto de 2019.-

**Dra. SILVINA ALEJANDRA RIMOLO**

Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de la Familia a cargo del Dr. RENATO, N. MANUCCI, con asiento en calle España n° 644 de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. SILVINA A. RIMOLO, se CITA a herederos y acreedores del causante Don **SERGIO HUMBERTO AMPAY ARROYO, D.N.I. N° 92.456.798**, por el término de TREINTA (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 C.P.C.), en los autos caratulados **“AMPAY ARROYO SERGIO HUMBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, EXPTE. N° A-0641/17.

El presente Edicto se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario Tiempo Sur.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 11 de Noviembre de 2019.-

**SILVINA ALEJANDRA RIMOLO**

Secretaria

P-1

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° 1, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Juliana Ramon, sito en Marcelino Alvarez N° 113, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 inc. 2° del C.P.C. y C.), a todas las personas que se considere heredero o acreedor del Sr. **PEREZ TORRES JOSE ANSELMO, DNI N° 18.729.360**, en los autos caratulados: **PEREZ TORRES JOSE ANSELMO S/ SUCESION AB - INTESTATO, Expediente N°**

**27870/18**, en trámite ante el Juzgado y Secretaría antes mencionados.-

Publíquese el presente por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2019.-

**JULIANA RAMON**

Secretaria

P-2

### EDICTO

Por disposición de S. S. Jueza del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados **“CAYUN AGUILAR MARIA LUCILA S/ SUCESION AB-INTESTATO”** EXPTE. 2805/19” se dispone la citación de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, corresponde publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario La Opinión Austral, citado a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. Art. 683° del C.P.C. y C.).

EL CALAFATE, 29 de Noviembre de 2019.-

**MARILINA CALIO**

Secretaria

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy N/N, casa 3 de Río Gallegos, en los autos caratulados **“SIERPE LUISA DEL CARMEN S/SUCESION AB INTESTATO”** Expte. N° 20.595/19, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de la causante, Luisa del Carmen SIERPE, DNI N° 21.919.929.-

El presente deberá publicarse por (3) días en el Diario Boletín Oficial y La Opinión Austral de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 12 de Diciembre de 2019.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno con asiento en Puerto San Julián, en autos caratulados: **“PATAGONIA CAMPO SRL S/INSCRIPCION REGISTRO PUBLICO COMERCIO”** (Expte. N° P-10656/10) hace saber por un día la cesión de cuotas efectuada en fecha 11 de enero de 2019 los señores **WALTER OSVALDO CAMPOS**, DNI N° 27.174.729, CUIT 20-27174729-3, argentino, 39 años de edad, nacido el día 16 de marzo de 1979, comerciante, domiciliado en Moreno N° 942 de Puerto San Julián y **CLAUDIO DAMIAN FIOROTTO** DNI N° 28.779.874, CUILT 20-28779874-2, argentino, 36 años de edad, nacido el 27 de marzo de 1982, casado, comerciante, domiciliado en San Martín N° 1337 de Puerto San Julián, en adelante **“LOS COMPRADORES”** y **HORACIO DANIEL GARCIA**, DNI N° 17.537.671, CUIT 20-17537671-3 argentino nacido el 25 de febrero de 1966 divorciado de sus primeras nupcias, abogado, con domicilio en Av. San Martín N° 459 de Puerto San Julián, quien actúa en representación de los señores **RODRIGO NICOLAS** y **JUAN CARLOS** ambos de apellido **SALAZAR** conforme escrituras números uno (1) y doscientos setenta y cinco (275) de fecha 3 de enero de 2019 y y 28 de diciembre de 2018 respectivamente pasadas ante la escribana GRACIELA L. SCHENONEA, en carácter de únicos socios de los integrantes de la

sociedad "PATAGONIA CAMPO S.R.L." inscrita por ante el Registro Público dependiente del Juzgado de Primera Instancia Civil, comercial, Laboral y de Minería de Puerto San Julián, el 17 de Noviembre de 2010 al número SETECIENTOS SESENTA Y DOS (762) FOLIO 224/227 DEL LIBRO DE SOCIEDADES -en adelante "EL VENDEDOR" pactaron: **PRIMERO:** Que **EL VENDEDOR** cede, renuncia y transfiere a favor de **"OCAMPOS" QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (575) CUOTAS** que tienen sus representados y equivalen al veinticinco (25%) por ciento de la sociedad denominada **"PATAGONIA CAMPO S.R.L. y de "FIOROTTO" MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (1725) CUOTAS** que tienen sus representados y equivalen al setenta y cinco por ciento (75%) de la sociedad denominada **"PATAGONIA CAMPO S.R.L."** - **SEGUNDO:** La presente venta se pacta en la suma equivalente al importe de compra de **un automotor cero kilómetro marca TOYOTA HILUX L/16 2.8 DC 4X4 TDISRX (tope de gama)**, que al mes de diciembre de 2018 tenía un costo de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS (\$1.500.000), conforme a la revista INFO AUTO - LOS COMPRADORES** se comprometen abonar el valor pactado el **10 DE MARZO DE 2021** en los porcentuales que les corresponden a cada uno de acuerdo a la compra que efectúan (25% el sr OCAMPOS Y 75% EL SR FIOROTTO) CONFORME AL PRECIO DE VENTA DEL RODADO MODELO AÑO 2021 TOYOTA HILUX L/16 2.8 DC 4X4 TDI SRX 0km (tope de gama) O EL QUE LO SUSTITUYA conforme a lo determinado por la revista INFO AUTO o la que la sustituya a MARZO de 2021.- **TERCERA:** Actuarán como socios gerentes **AMBOS COMPRADORES.- CUARTA:** "LOS COMPRADORES", manifiestan que estuvieron ligados y tuvieron una participación activa y directa en **"PATAGONIA CAMPO S.R.L."**, por ello liberan de toda responsabilidad al anterior SOCIO GERENTE JUAN CARLOS SALAZAR.- "LOS COMPRADORES" manifiestan que cumplirán con el pago del plan suscripto con AFIP por \$ 480.000 aproximados (a partir de febrero en 24 cuotas de \$ 25500 + una entrega de \$ 48000), con todos los compromisos asumidos hasta la fecha y en especial respecto de la entrega de mercadería pendiente, a su vez tienen conocimiento que podrán disponer de dinero embargado -que debe ser liberado por el organismo impositivo mencionado-, por la suma aproximada de \$ 680.000 -**QUINTO:** "EL VENDEDOR" manifiesta que sus representados aceptaron percibir el dinero de esta venta a los dos años de realizada la presente operación, para que dicho desembolso no entorpezca el desarrollo de "PATAGONIA CAMPO SRL".- **SEXTA:** Los firmantes acuerdan que la inscripción en el Registro Público de Comercio será efectuada por Horacio Daniel García.- **SEPTIMA:** Para todos los efectos relacionados con este acuerdo las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en este instrumento, en cuyos domicilios se tendrán por validas todas las comunicaciones, notificaciones e interpelaciones que reciban, para cualquier gestión judicial que pudiera plantearse las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los tribunales ordinario de Puerto San Julián, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.- Así de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Puerto San Julián, en lugar y fecha indicados ut-supra. - Publíquese el presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. Puerto San Julián, 27 de Noviembre de 2019

VANESA A. LOPEZ  
Secretaria

P-1

#### EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Titular **Dra. ROMINA R. FRÍAS**, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de la localidad de Río Turbio, sito en Avda. Teniente de Navío Agustín del Castillo N° 197 esquina Pte. Luis Sáenz Peña del Barrio "Comercial" de la localidad de Río Turbio, Departamento Güer-Aike (Provincia de Santa Cruz) - (CP/: Z-9.407-CAH); Secretaria Civil a cargo de quien suscribe, en los Autos caratulados: **"OLIVERA, JUAN ÁNGEL S/**

**Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° O-7560/19, Se Cita a Estar a Derecho** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. JUAN ÁNGEL OLIVERA (D.N.I. N° 8.328.691)**, para que en el plazo de **Treinta (30) días** así lo acrediten. - **Publíquese por Tres (03) Días** (art. 683° del C.P.C. y C.).- RIO TURBIO; 04 de Noviembre de 2.019.-

**Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA**  
Secretaria Civil  
Juzgado de 1ra. Instancia

P-3

#### EDICTO

El Sr. Conjuez Dr. Franco Matías VILLALON LESCANO a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, Sra. Isabelina Reyna YAPURA, D.N.I. N° 4.453.223, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"YAPURA, ISABELINA REYNA S/ SUCESION AB INTESTADO" EXPTE. N° 19.676/2019.** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 30 de Diciembre del 2019.-

**RAMIRO ESTEBAN CASTILLO**  
Abogado  
T.S.J.S.C. T° VII – F° 92  
C.S.J.N. T° 58 – F° 420

P-3

#### EDICTO

Dra. Gabriela Zapata, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, **atento la naturaleza del trámite que se requiere y lo previsto por el Art. 70 del Código Civil, en autos caratulados "Rana Alor S/ Cambio de Nombre", Expediente N° 18955/19, "...publíquese edictos una vez por mes, por el término de dos -2- meses, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. ..., haciendo saber el cambio de Nombre petitionado, haciéndole saber a los interesados que podrán formular oposición dentro de los quince -15 días hábiles computados desde la última publicación,-" Fdo. Dra. Gabriela Zapata.- Juez.**

Publíquense edictos por el término de una vez por mes, por el término de dos -2- meses en el Boletín Oficial.

PICO TRUNCADO: 17 de Diciembre de 2019.-

**Dra. KARINA TOR**  
Defensora Pública Oficial  
Defensoría Pico Truncado

P-1

#### EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral Minería y Familia con asiento en la localidad de Cmte. Luis Piedra Buena, a cargo del Dr. Renato N. Manucci, Secretaria de Familia a mi cargo, sito en calle España N° 644 de Cmte. Luis Piedra Buena, hace saber que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, que en autos caratulados: **"TREJO ALEJANDRA C/ ZWETZIG MARIO GUSTAVO S/SUPRESION DE APELLIDO" EXPTE. 0422/19F,** los actores de autos, **SRTA ZWETZIG TREJO MAYRA ABIGAIL DNI 43.360.219, ZWETZIG TREJO ULISES NAHIR DNI 44.794.573 Y ZWETZIG TREJO AXEL RICARDO DNI 46.986.109,** estos dos últimos bajo

**la representación de su madre, la Sra. ALEJANDRA TREJO DNI 29.747.388-** peticionan la supresión del apellido paterno "Zwetzig", requiriendo permanezca en su lugar únicamente el apellido materno, "Trejo". Publíquese una (1) vez por mes y por el lapso de dos (2) meses en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "La Opinión Austral".

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 07 de Noviembre de 2019.-

**MARIA ALEJANDRA CATULLO**  
Secretaria

P-1

#### EDICTO N° 59/19

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Nro. Uno de Río Turbio, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRÍAS, Juez, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana Amaya, en autos caratulados **"VARAS LUIS HUGO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° V-7564/19** cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera Luis Hugo Varas, DNI N° M8.304.107. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres días, citando a todos los que se consideren con derecho a lo bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.-

RIO TURBIO, 16 de Diciembre de 2019.-

**Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA**  
Secretaria Civil  
Juzgado de 1ra Instancia

P-3

#### EDICTO

Por disposición de S. S, el Dr. Marcelo Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. **UNO** en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria Nro. **DOS** con asiento en Río Gallegos -sito en Marcelino Álvarez 113-, se cita por el término de 30 días a herederos y acreedores del **SR. SADI JUAN RAMON M 7.067.161** ,para que tomen la intervención que les corresponda en autos: **"SADI JUAN RAMON S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 29200/19 (Art 683 del C.P.C y C)-**

Publíquense edictos **por tres (3) días** en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2019.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-3

#### EDICTO

El Dr. GUILLERMO P. GHIO, titular del Juzgado Provincial De Primer Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, Secretaria Nro. 1 a cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaria Nro. 2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRIGUEZ, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras. Santa Cruz, en los autos caratulados: **"SOTO HERMELINDA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nro. 1578/19,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante Sra. SOTO HERMELINDA DNI N° 4.521.265 "para que dentro del plazo de treinta (30) días, los que acrediten (art. 683 inc. 2 del CPCC) cita y emplaza por el término de tres días en el diario **"CRONICA"** de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Chubut. Y Boletín Oficial - Las Heras, de diciembre de 2010.-

**NORMA VERONICA ALVIRA**  
Abogada  
MPSC XF 012  
MF 3353 F. 016

P-3

# CITACIONES

## CITACION

“Por disposición del Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz, con sede en calle España Nº 120 de Río Gallegos, en los autos caratulados: “**MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS – ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS – EJERCICIO 2012**”, Expte. Nº 816.552 - **Letra T.C. – Año 2012**” se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos del causante, Sr. Ricardo PALACIOS (DNI. Nº 18.061.080), a efectos que tomen en autos la participación que por derecho les corresponde (Art. 53º - Ley Nº 500) bajo apercibimiento de ley.-  
**PUBLIQUESE POR TRES (03) DIAS**

SRA/SR	DNI	Expediente	Auto Caratulado	FALLO	Acuerdo Ordinario	Fecha
Cesar Daniel CARO	28.503.794	818.275-T.C.-2019	"CARO CESAR DANIELS/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION Nº 1089/MSGG/2015"	5207	2740	6/8/2019
Ezequiel BAYON	38.792.883	818.102-T.C.-2018	"EZEQUIEL BAYON S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION Nº 1208/MSGG/15"	5270	2754	13/11/2019
Nestor Conrado CEBALLOS	16.035.234	818.032-T.C.-2018	"S/APORTE NO REINTEGRABLE A FAVOR DE ASOCIACION MARINEROS PATAGONICOS OTORGADO POR DECRETO Nº 0999/2015"	5277	2755	20/11/2019

**PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS**  
**SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-**

**C.P.N. KARINA MURCIA**  
Secretaria General  
Tribunal de Cuenta

P-1

## CITACION

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN HORARIO DE 07 A 14 HORAS - ESPAÑA Nº 120 - RIO GALLEGOS, A LA **SRA. DENIS VENESA PAOLA VARGAS** D.N.I. Nº 33.531.000, **EN ACTUACIONES CARATULADAS:** “VARGAS DENIS VENESA S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCION Nº 791 -MSGG-15” (**EXPEDIENTE Nº 818.114 -LETRA T.C.- AÑO 2018**), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DEL FALLO Nº 5272-T.C.-19 DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-  
**PUBLIQUESE POR TRES (31 DIAS).**

**SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-**

**C.P.N. KARINA MURCIA**  
Secretaria General  
Tribunal de Cuentas

P-3

# AVISOS

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Exp. 974.253-18. Perforación LP-2836d, LP-2837d, LP-2838, LP-2839d y LP-2841**”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400)

**SECRETARIA GENERAL – TRIBUNAL DE CUENTAS.-**

**Dr. RODRIGO F. RODRIGUEZ MENDEZ**  
Procurador Fiscal  
Tribunal de Cuenta

P-1

## CITACION

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN HORARIO DE 07 A 14 HORAS – ESPAÑA Nº 120 – RIO GALLEGOS, AL SR/SRA QUE MAS ABAJO SE ESPECIFICAN, A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DEL FALLO QUE SE HACE REFERENCIA EN CADA CASO, A SABER:

Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-1

**Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de aguas públicas provinciales, **la empresa CGC SA**, solicita la autorización para la perforación de 1 (un) piezómetro, denominado Piezómetro Nº2 del pozo SRC-4 (51°46'3.00" 69°12'20.16") ubicados en Yacimiento Sur Río Chico de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a las perforaciones a realizar, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir del día 15 de enero del año 2020.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra “**ETIA Perforación de los Pozos PB- 992 PB-994 PB-996 PB-997(d) PB-1000(d)**”, ubicada en el **Yacimiento Bayo, Área de Concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos. **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.

P-2

**AVISO CONSTITUCION DE SOCIEDAD**  
**“CONSULTORIOS DEL PARQUE SAS”**

Se pone en conocimiento por el término de un día, que el día 10 de diciembre 2019 se constituyó la sociedad: “**Consultorios del Parque SAS**” cuyos datos son: 1- **Socios:** Sres: **ERIC DAMIAN DE LA COLINA**, argentino, soltero, nacido el 09 de mayo de 1992, titular del Documento Nacional de Identidad 36.590.442, empleado, con domicilio en Avenida Eva Perón Nº 1560 - Costa del Sol; **Caleta Olivia**; Provincia de Santa Cruz, y **JOANA ELIZABETH DE LA COLINA**, argentina, casada, nacida el 23 de septiembre de 1986, titular del Documento Nacional de Identidad 32.398.024, monotributista, con

domicilio en Avenida Eva Perón 1560-Costa del Sol — Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz; 2-**Domicilio Social:** en competencia territorial del Juzgado Pcial. De lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Caleta Oliva. 3- **Sede social:** Juan Manuel de Rosas Nº 22 Barrio Parque, de la ciudad de Caleta Olivia. 4- **Objeto Social:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, el desarrollo de las siguientes actividades: A) Alquiler de consultorios con el equipamiento correspondiente, para llevar a cabo consultas médicas, de todas las ramas. B) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades. C) Prestación de servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, pre-hospitalaria, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios. D) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo. E) La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales. Podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención medico asistencial integral, de intermedación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías aseguradoras de riesgo de trabajo (A.R.T.), compañías de seguros y todos entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero. F) Inscribirse y comerciar como Importadora/ Exportadora de equipamiento médico, insumos, medicamentos, tanto mayorista como minorista. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5- **Duración:** 99 años. 6- **Capital** El capital social se fija en la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), divididos en 500 acciones ordinarias por un valor nominal total de pesos CIEN (\$) 100). El capital puede ser aumentado hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%) sin requerir publicidad ni inscripción registral.- 7- **Administrador Titular:** ERIC DAMIAN DE LA COLINA JOANA ELIZABETH DE LA COLINA, con domicilio especial en la sede social; **Administradora Suplente:** JOANA ELIZABETH DE LA COLINA con domicilio especial en la sede social; **Representante Legal:** HUGO AMADEO FIGUEROA, todos por plazo indeterminado. 8- **Fecha de cierre de ejercicio:** 30 de Junio de cada año.

P-1

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**  
**“RIOS DE AGUAS VIVAS SAS”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 23 de Diciembre de 2019 se constituyó la sociedad: “**RIOS DE AGUAS VIVAS SAS**” cuyos datos son: 1- **Socio/s:** JUANJANCOVICH, 71 Años, soltero, argentino, domiciliado en Perito Moreno 275 de esta Ciudad, DNI Nº 13.462.641, CUIL Nº 20-13462641-1, Empresario. 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3 - **Sede social:** calle Perito Moreno 275 Río Gallegos.- 4.- **Objeto social.** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero a lo siguiente: **a)** explotación integral de concesionarias automotor para la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación de vehículos automotores, maquinarias, utilitarios, motocicletas, motores y rodados en general, nuevos o usados, como así también toda clase de repuestos, accesorios, componentes, lubricantes y productos derivados del petróleo en general; **b)** Prestación de servicios dedicados al saneamiento, lavado, descontaminante, mantenimiento, conservación, limpieza, higiene y seguridad de todo tipo de vehículos; **c)** Instalación, compra y venta de alarmas, láminas de seguridad y solares, tacógrafo, GPS, polarizados, luces, ploteo, gravado de cristales, equipamiento en general de vehículos, accesorios y sistemas de comunicación seguridad y confort del automotor; **d)** Instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos y/ o utilitarios o pesados, **e)** Realización por cuenta propia o de terceros de la actividad vinculada con la gestión del automotor, transferencias, formularios, presentación ante los Registros respectivos, inscripción, enajenación de prendas y/o toda otra actividad relativa a la gestión del automotor, **f)** Transporte y traslado de carga, alimentos,

mercadería general, y de pasajeros sin contraponerse a las leyes de servicios públicos y cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales.- **g)** Intervenir en venta por mandato, concursos de precios y licitaciones públicas y privadas; representaciones, comisiones, consignaciones, suscripción contratos de leasing, fideicomiso de administración, y/o cualquier otro tipo de contratos para la ejecución de servicios y/o provisión de bienes relacionados con su objeto, **h)** Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; construcción de obras públicas o privadas; **h)** Inmobiliaria: adquisición, venta, permuta, subdivisión, fraccionamiento y arrendamiento de bienes raíces; administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles; **i)** compra, venta, importación y exportación de elementos relacionados con sus actividades - A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer todos tipo de actos comerciales que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato - 5.- **Duración:** 100 años. 6 - **Capital:** \$ 500.000 (pesos quinientos mil), representado por acciones escriturales de \$ 1 v/h c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración.; integradas: Juan Jancovich: 500.000 acciones; **Administrador titular:** Juan Jancovich con domicilio especial en la sede social; **administrador suplente:** Julio Cesar Jancovich, D.N.I. N° 28.518.387, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8 - Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

**GLADIS BUSTOS**

Escribana  
Reg. N° 46

Río Gallegos – Provincia de Santa Cruz

P-1

**Aviso**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 40 de la ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa YPF S.A., **solicita el permiso de extracción de perforación de pozos de monitoreo en YPF - Terminal de despacho de Río Gallegos.** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en la calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (PC 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-3

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Adenda a ETIA CL ME 03 2019. [Adecuación del Colector Auxiliar N° 3 BAT CL 34 a BAT CL 203 y Montaje de Oleoducto BAT CL-34 a PTC CL]**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Batería ED 02**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada

a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Reemplazo Gasoducto desde BAT EC 197 a empalme EC-198 y PM EX 93**.

Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI "Reemplazo de tres tramos de Gasoductos. 1-Gasoducto BAT ED 3 a Col. de Gas 17T, 2-Gasoducto desde Separador 17T a puente aéreo con gasoducto existente (BAT KK 01 a Planta 3 Lagunas) y 3- Gasoducto Separador 17T a BAT TL 01"**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Tres Lagunas**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI USINA EC**.

Ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Usina O 20**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Adenda a AEI "Conversión de Pozos CL-2129, CL-2051, CL-2067 y CL-2250" [Reactivación del Pozo Productor CL 2056]**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **ETIA Proyecto CL ME 09 2019. Perforación de pozos CL-2406, CL-2407, CL-2409, CL-2433 y CL-2413**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Adenda a ETIA Planta de Tratamiento de Gas Natural CS [Incorporación de la Planta de Endulzamiento]**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría

de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Auditoria Ambiental de Cumplimiento a AEI Reemplazo Oleoducto BAT CS-189 a empalme Oleoducto BAT CS-3/188**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **ETIA Proyecto CL ME 08 2019. Perforación de pozos CL-2408, CL-2410, CL-2411, CL-2412 y CL-2414**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **AEI Reactivación de pozo productores CL-168, CL-419, CL-817, CL-878 y O-23, CL-813, CL-803, CL-558, CL-835, CL-834, CL-1185**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **ETIA Proyecto CL ME 12 2019. Perforación de los pozos CL.IA-2445, CL.IA-2449, CL.IA-2452, CL-2447 y CL-2454. Montaje de Colector Auxiliar N° 1 BAT CL 33 y SAT 30** Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de

Impacto Ambiental de la obra **ETIA Proyecto CL ME 14 2019. Perforación Pozos CL.IA-2451, CL.IA-2448, CL.IA-2446, CL-2453 (d) y CL-2450**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**  
**“POSITIVA SAS”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 23 de diciembre de 2019, se constituyó la sociedad: **“POSITIVA SAS”** cuyos datos son: 1.- **Socios:** Renee Sebastián Muñoz, argentino, soltero, empresario, D.N.I. 31.364.150, nacido el 03/01/1985, CUIT: 20-31364150-4, domiciliado en Emilio Clarembaux N°763 de Río Gallegos. 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social:** Madres de Plaza de Mayo N°1904, Río Gallegos.- 4.- **Objeto social:** Comerciales, Intermediaciones, Servicios.- Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades en la república argentina y/o en el extranjero: I) Comerciales.- Comercialización, compra, importación, exportación, distribución, consignación, comisión, representación, locación, arrendamiento y venta al por mayor y menor de automotores, motocicletas y ciclomotores nuevos y/o usados, sus insumos, repuestos y accesorios, con financiación propia o de terceros, planes de ahorro sean estos de capitalización, ahorro y préstamo, operaciones de ahorro autofinanciado, de grupo cerrado o abierto, o planes atípicos, en especial a concesionarios y agentes, excluyéndose aquellas operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra por la que se requiera concurso público.- Servicio integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a los rodados, por cuenta y orden de concesionarias oficiales.- II) Trámites y gestiones.- Ejecución de trámites aduaneros, permisos y cumplidos de embarque, autorizaciones, puestas a bordo, gestiones ante la dirección general de aduanas y/o el organismo que corresponda.- III) Financiera.- Mediante el otorgamiento de préstamos con garantía real o sin ella, a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones o negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures y otros valores mobiliarios, constitución, extensión y transferencia o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes, derechos, incluyendo los de propiedad intelectual o industrial, quedando expresamente excluidas del objeto societario las actividades reglamentadas por la ley de entidades financieras.- Para la prosecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y su estatuto autorizan, con facultades suficientes para presentarse en todo tipo de concurso y/o licitaciones públicas o privadas, y como proveedores de organismos públicos, privados o mixtos, para ejecutar operaciones comerciales por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, en el ámbito nacional o internacional, siempre que no estuvieran prohibidos por la ley o el presente estatuto.- 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$100.000, representado por 100.000 acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas, e integradas en un 25%: Renee Sebastián Muñoz: 100.000 acciones. 7.- **Administrador titular:** Renee Sebastián Muñoz con domicilio especial en la sede social; **Administradora suplente:** María Isabel Lampugnani, argentina, soltera, empresaria, con D.N.I. 29.250.991, nacida el 09/01/1982, CUIT: 27-29250991-5, domiciliada en Emilio Clarembaux N°763 de Río Gallegos, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- **Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de Diciembre de cada año.-

**RICARDO L. ALBORNOZ**

Escribano Público  
Registro Notarial N° 37

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental: **Electrificación Etapa III, Activo Cañadón Seco - Pico Truncado**, ubicado en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 11 de febrero de 2020.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental: **Electrificación Etapa III, Área Operativa El Guadal - Lomas del Cuy**, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 11 de febrero de 2020.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental: **Proyecto de Electrificación Etapa III, Áreas de Concesión Los Perales - Las Mesetas**, Los Monos y Barranca Yankowsky, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 11 de febrero de 2020.-

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental: **Proyecto Central Térmica Las Cholitas** (Expediente N° 975.515/19), ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 11 de febrero de 2020.

P-3

## CONVOCATORIAS

### INAES

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Educadores de la Provincia de Santa Cruz (Mat. INAES 28), convoca a sus asociados, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 16 de marzo de 2020 a las 18 hs., en la sede social, para tratar el siguiente Orden

del Día:

Punto 1) Constitución de la Asamblea y elección de su Secretario.

Punto 2) Elección de dos asociados para firmar el Acta correspondiente.

Punto 3) Lectura de la anterior Acta de Asamblea.

Punto 4) Lectura, tratamiento y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos y Anexos, correspondientes a los ejercicios 1998 a 2019.

Se hace saber a los señores asociados, que los documentos mencionados en el Punto 4), así como el correspondiente Informe de la Junta Fiscalizadora y la documentación respaldatoria, podrán ser consultados en la sede social (Secretaría), de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

#### EL CONSEJO DIRECTIVO

P-1

#### SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE" CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 24 de enero de 2020 a las 16.00 horas en el domicilio legal, calle Alfonsín N° 98, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz con el objeto de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término.

3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Mayo de 2019.

4. Distribución de utilidades y remuneración de Directores y Síndico.

5. Designación de un Síndico Titular y un Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Los señores accionistas para participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia por cualquier medio fehaciente a la sede social con no menos de tres días de anticipación. En caso que la concurrencia lo sea por mandatario, en la misma comunicación deberá acompañarse copia del mandato del que surjan sus facultades.

#### EL DIRECTORIO

P-1

#### ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A.

El Directorio de Estancias de Patagonia S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 Enero 2020, a las 16:00 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de la Sociedad Rural de Río Gallegos, cita en calle Fagnano N° 730 de esta ciudad Capital, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2. Consideración de los documentos a los que hace referencia el Art. 234, Inc. 1 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2019.

3. Consideración de la Gestión del Directorio.

4. Retribución al Directorio y a la Sindicatura.

5. Destino de los resultados.

Los titulares de acciones, para participar de las Asambleas, deberán comunicar su concurrencia con una anticipación no menor de tres días hábiles.

#### EL DIRECTORIO

P-1

## NOTIFICACIONES MTEySS

#### CEDULA DE NOTIFICACION A: la R/S "ALFA CLEAN S.R.L. EMPRESA DE LIMPIEZA"

Se hace saber a Ud., que autos caratulados "DIRECCION POLICIAL DE TRABAJO SEGURIDAD E HIGIENE CALETA OLIVIA - QUIROGA LEONARDO GUSTAVO sobre RECLAMO LABORAL contra ALFA CLEAN S.R.L. EMPRESA DE LIMPIEZA", Expediente. N° 517.416-MTEySS/2019, que se tramita por ante el Departamento de Conflictos Individuales y Pluri-Individuales, Dirección de Trabajo Caleta Olivia, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Santa Cruz. Se ha dispuesto darle por D dependiente de la Dirección de Trabajo Caleta Olivia. Se ha dispuesto darle por Decaído el Derecho a formular descargos, mediante Dictamen N°750/DAJZN/2019; en virtud a las reiteradas incomparecencias injustificadas a las audiencias fijadas por esta Autoridad Laboral, pese a estar debidamente notificada mediante CD. Habiéndole saber la plena vigencia del Artículo N° 4° de la Ley 2.450, en consecuencia se procederá al Art.8° siguiente y concordante de la referida norma.-

#### QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA

#### MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-1

#### CEDULA DE NOTIFICACION A: la R/S "DM SERVICIOS S.R.L."

Se hace saber a Ud., que autos caratulados "VE-RASAY CAROLINA ALEJANDRA sobre RECLAMO LABORAL contra DM SERVICIOS S.R.L.", Expediente N° 517.248-MTEySS/2019, que se tramita por ante el Dto. Conflictos Colectivo e Individuales dependiente de la Dirección de Trabajo Caleta Olivia. Se ha dispuesto darle por Decaído el Derecho a formular descargos, en virtud a la incomparecencia a audiencia pese a estar debidamente notificado. Así mismo se hace saber la plena vigencia del Art. 4° de la LEY 2450; en consecuencia se procederá conforme el Art.8° siguientes y concordantes de la referidas normas.-

#### QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA

#### MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-1

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA "GOMEZ ANDREA YAMILA"

Se hace saber a Ud., que autos caratulados "MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION LABORAL a la Razón Social GOMEZ ANDREA YAMILA", que se tramita bajo Expediente N° 523.389- MTEySS/2019, ante este Departamento Sumario, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Rawson N°37. Que a fs. 02, se ha dictado la siguiente Providencia "...Visto las presentes actuaciones, procédase a corres traslado por el término de cinco (5) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio circunstanciado N° 480/19, en atención a lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley 2.450..." **DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° 480/19. FORMULACION DE CARGOS** En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 17 días del mes de Octubre del año 2019, y de acuerdo a las actuaciones existentes en autos y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° N°778/19 de fecha 19/09/2019 por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 19.587, Ley, 24.557 y Dto. 1567/74, a la R/S GOMEZ ANDREA YAMILA (C.U.I.T. 27-28827342-7) con domicilio

en Rivadavia N°199, de la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, ha incurrido en infracción a: Ley 20.744 Art. 52 – Libro y/o planilla de sueldos y jomales rubricados y foliado laboral. Art. 138 al 140 – Recibos de sueldo doble ejemplar y contenido necesario. Ley 24.013 Art. 18- Formulario con comprobante de pago de aportes y contribuciones patronales, asignación familiar y obra social. RES 1891 Art. 2- Altas tempranas y bajas ante A.F.I.P. (últimos 30 días. Dcto. 1567/74 Contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina de personal asegurado y último comprobante de pago Ley 24.557 Art. 23 Inc. 1 y 3 Art. 27 Inc. 1 y 3- Contrato y vigencia de la aseguradora de riesgo con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago Presentar listado de todo el personal detallado: Apellidos y Nombres, fecha de ingreso, N° CUIL, domicilio y nacionalidad. Dcto. 1043/18- Constancia de pago de bono. **OBSERVACIONES:** La documentación solicitada corresponde a los periodos Julio y Agosto 2019. **CONCLUSIONES:** Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de **SEGURIDAD e HIGIENE**, según constancia a fs. 02, empalándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho por el termino de cinco (5) días hábiles a partir de notificada la presente. A los efectos de realizar descargos deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa **PESOS SEISCIENTOS (\$600)** según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N°130013/3-CBU: 08600011-01800013001336- C.U.I.T. N° 30673639603.-

#### QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

#### MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-1

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA "IVANA VALERIA GARCIA VILLAROE"

Hago saber Ud., que autos caratulados **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCIÓN A LA RAZÓN SOCIAL IVANA VALERIA**", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz bajo Expediente N°513.152/2018, se ha dictado **Resolución N° 1133/19** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 07 de Noviembre de 2019" **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **IVANA VALERIA GARCÍA VILLAROE / C.U.I.T. N° 27-33023281-7** con domicilio legal y con domicilio de inspección en Calle Entre Ríos N° 980 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; Que, según constancias de fs. 02 y 07 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección N° 477/2018 obrante a fs. 02 y en el Dictamen Acusatorio N° 320/18 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción correspondiente prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que **RAZÓN SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 19.587 Art. 9 inc. "i"** (*Falta botiquín de primeros auxilios*); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Cap. 2 Art. 5° apartado 1 inc. "a" del Pacto Federal de Trabajo ratificada por Ley Peial. N° 2.506 y en concordancia con el **Dictamen N° 505/DGAJ/19** obrante a fs. 13/13 vta., debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente: **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.-SANCIONAR** con un **APERIBIMIENTO** a la Razón Social **IVANA VALERIA GARCÍA VILLAROE / C.U.I.T. N° 27-33023281-7** con domicilio legal y con domicilio de inspección en Calle Entre Ríos N° 980 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz por infracción a la: **Ley 19.587 Art. 9 inc. "i"** de acuerdo a lo estipulado y normado en el

Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Cap. 2 Art. 5° apartado 1 inc. "a" del Pacto Federal de Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°.-Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.-**

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**DICTAMEN ACUSATORIO  
CIRCUNSTANCIADO N° 449/19  
FORMULACION DE CARGOS  
R/S SENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.**

Hago saber a usted, en autos caratulados "ACTA DE INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE a la Razón Social ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A (CUIT N° 30-69320927-3), en trámite bajo expediente N° 523.260-MTEySS/2019, que atento las constancias obrantes en autos según Acta de Inspección N° 686/2019 de fecha 12/09/2019 por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 19587, Ley 24.557 y Dto. 351/79, ha incurrido en infracción a: -----

Falta presentar inscripción al registro de trabajadores y empresas de la provincia de Santa Cruz - Resolución N° 306/MTEySS/2019.-

Falta presentar certificado de domicilio del personal según listado del personal presentado - Ley N° 3141. Art. N° 3.-

Falta presentar listado del personal con domicilio real y actual con categoría y fecha de ingreso de todo el personal (Pendrive o CD).-

Falta presentar Fotocopia de DNI 1° y 2° hoja de todo el personal, donde conste domicilio real de Residencia.

**CONCLUSIONES:** Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de **LEY 3141**. Según constancia de fojas 02 del Expte antes citado, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

**A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS SEISCIENTOS (\$600) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.- Correspondiente a la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP) Cuenta N° 130013/3 - C-B-U: 0860001101800013001336 - C.U.I.T. N° 30673639603.-**

**PABLO MAMANI**

Jefe Dpto. de Sumario  
Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social

P-3

**DICTAMEN ACUSATORIO A LA RAZÓN  
SOCIAL "ARGUELLO ALFREDO ANTONIO"**

Hago saber Ud., que autos caratulados: **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL ARGUELLO ALFREDO ANTONIO**" que se tramita por ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N°512.660/2019 y N° 512.665/2019 (Unificados), se ha dictado **Resolución N° 944/19** que transcrita en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos 08 de Octubre de 2019" **VISTO CONSIDERANDO:** Que, los mismos tienen origen en las Inspecciones realizadas por este Organismo a la Razón Social **ARGUELLO ALFREDO ANTONIO / CUIT N° 20-31809856-6** con domicilio legal y de inspección en Avenida Pte. Néstor Kirchner N°1917 del a Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; Que la **RAZON SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos de las Actas de Inspección N° 256/2018 y 147/2018 obrante a fs. 02 y 16 respectivamente; Que, según constancia de fs. 02, 07, 16 y 21 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en las Actas de Inspección enunciadas precedentemente y en los

Dictámenes Acusatorios Circunstanciados N° 173/18 y 186/18, respectivamente; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2450/96 y concordante, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Ley 19587 Art. 9 Inc. i)** Falta reacondicionar botiquín de primeros auxilios; **DCT. 351/79 Art. 183 AL 186** Falta reacondicionar equipos de extinción (matafuego); ), **Dcto. 351/79 Art. 80** (Falta señalización de salida en puerta principal), **Dcto. 351/79 Art. 56/79** Falta reacondicionar estructuras edilicias del establecimiento (paredes con humedad, cielo raso); **Ley 24557 Art.26 y 27** Falta contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos; **ReS. SRT 463/09** Falta la declaración del Relevamiento General de Riesgo Laborales firmado por Empleados y/o Servicios de Higiene y Seguridad; **37/10 Art. 4** Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su aseguradora; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **ARGUELLO ALFREDO ANTONIO / CUIT N° 20-31809856-6** ha infringido importantes normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencias aplicar una multa equivalente a **PESOS TRES MIL con 00/100 (3.000,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme la planilla de constatación obrante a fs. 03 de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e" y Art. 3° Inc. "h", del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506; Por ello conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz., en concordancia con el **Dictamen N° 820/DGAJ/18** obrante a fs. 26, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.-SANCIONAR SANCIONAR a la Razón Social ARGUELLO ALFREDO ANTONIO / CUIT N° 20-31809856-6**, con una multa equivalente a **PESOS TRES MIL con 00/100 (\$ 3.000,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción a la **Ley 24.557 Art. 26 y 27, Res. SRT 463/09, Res. SRT. 37/10 Art. 4, Ley 19.587 Art. 9 inc "i", Dcto. 351/79 Art. 80, Dcto. 351/79 Art. 83 y 84** de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. e) y Art. 3° Inc. h) del Pacto Federal del Trabajo Ley 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506), conforme los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS TRES MIL con 00/100 (\$ 3.000,00)** la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-3431370 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.-**ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).- **ARTICULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450).- **QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA  
RAZÓN SOCIAL "EL PINGÜINO S.R.L."**

Hago saber Ud., que autos caratulados "MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCIÓN A LA RAZÓN SOCIAL LUJAN MARTIN EZEQUIEL", que

se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz bajo Expediente N°513.104/2018, se ha dictado **Resolución N° 1154/19** que transcrita en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos 12 de Noviembre de 2019" **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **EL PINGÜINO S.R.L. / CUIT N° 30-54342507-5**, con domicilio legal y domicilio de inspección en calle Juan Barck N° 255 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19587, Decreto Reglamentario 351/79) según el Acta de Inspección N° 044/2018, obrante a fs. 06 del expediente de maras; Que, según constancia de fs. 06 y 14 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 057/18 obrante a fs. 12; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 s.s. y concordantes, teniendo en cuenta que la **RAZÓN SOCIAL** al momento de la inspección se lo encontró infringiendo en lo siguiente: **Ley 19.587 Art. 9 inc. "i"** (Falta botiquines de primeros auxilios), **Dcto. 351/79 Art. 56** (El establecimiento no evidencia buenas condiciones edilicias), **Dcto. 351/79 Art. 42 y 44** (Falta orden y limpieza en puestos de trabajo), **Dcto. 351/79 Art. 79** (Falta señalización y protección en sector fosa), **Dcto. 351/79 Art. 172 inc. 3** (Falta desobstruí pasillos y salidas de emergencia), **Dcto.** Que, atento a lo expuesto la Razón Social **LUJAN MARTIN EZEQUIEL / CUIT N° 20-32574051-6** infringe diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme a constatación de personal obrante a fs. 03, según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "e" y Art. 3° Inc. "h", del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias; Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 217/DGAJ/19** obrante a fs. 12, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR a la Razón Social LUJAN MARTIN EZEQUIEL / CUIT N° 20-32574051-6** con una multa equivalente **PESOS DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 2.500,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a: **Ley 24.557 Art. 31 inc. "b" Dcto. 170/96 Art. 28 inc. "h", Dcto. 351/79 Art. 176, Dcto. 351/79 Art. 172,173 y 180 - Ley 19.587 Art. 9 inc. "g", Ley 19.587 Art. 8 inc. "b" y Art. 9 inc. "j" - Dcto. 351/79 Art. 79, Ley 19.587 Art. 9 inc. "d" - Dcto. 351/79 Art. 95 y 96** del Pacto Federal del Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y sus modificatorias, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 7.500,00)** la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-3431370 - CBU N° 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.**ARTICULO 3°.-**La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTICULO 4°.-**Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450).

**ARTICULO 5°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.**

**QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA  
RAZÓN SOCIAL “PAREDES JOSE  
DAMIAN ALEJANDRO”**

Hago saber Ud., que autos caratulados **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PICO TRUNCADO SOBRE VERIFICACION DE PAGO A LA RAZON SOCIAL PAREDES JOSE DAMIAN ALEJANDRO** que se tramita ante la Dirección de Pico Truncado, dependiente de éste Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N°518.345/2019, se ha dictado **Resolución N°520/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 24 de Junio de 2019” **VISTO CONSIDERANDO**, Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por éste Organismo a la Razón Social **PAREDES JOSE DAMIAN ALEJANDRO / CUIT N° 20-27143251-9**, con domicilio legal y de Inspección en Belgrano N° 380 de la Localidad de Pico Truncado Provincia de Santa Cruz, Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión NO cumplió con los requerimientos del Acta de Inspección N° 119/2017 de fecha 24 de octubre de 2017, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 06 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en Acta de Inspección mencionada precedentemente y al Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 84/17 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZÓN SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 128** - Pago Fuera de Término correspondiente al mes de septiembre del año 2017; **Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140** - Recibos de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario; **Res. 360/01 Art. 1** Comprobante de pago mediante Acreditación Bancaria; Que, atento a lo expuesto y a que la Razón Social **PAREDES JOSE DAMIAN ALEJANDRO / CUIT N° 20-27143251-9**, ha infringido normas de Legislación laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE con 00/100 (\$ 2.215,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, de acuerdo a la planilla de constatación del personal obrante a fs. 03 y a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “a”, Art. 2° Inc. “d” y Art. 3° Inc. “g”, del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2.506; Por ello, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz y en concordancia con el **Dictamen N° 32/DAJZN/18** obrante a fs. 10; **EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** a la Razón Social **PAREDES JOSE DAMIAN ALEJANDRO / CUIT N° 20-27143251-9**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE con 00/100 (\$ 2.215,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a la **Ley 20.744 Art. 128, Ley 20.744 Art. 138 al 140 y Res. 360/01 Art. 1**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “a”, Art. 2° Inc. “d” y Art. 3° Inc. “g”, del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25.212 ratificada por Ley Pcial. N° 2.506, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 6.645,00)** la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Ministerio de Trabajo,

Empleo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTICULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días de notificadas, ante el juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanción, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. En recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2.450). **ARTICULO 5°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

**QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA  
RAZÓN SOCIAL “LATRECHIANA  
DARIO ALEJANDRO”**

Hago saber Ud., que autos caratulados **“MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCIÓN A LA RAZÓN SOCIAL LATRECHIANA DARO ALEJANDRO”**, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz bajo Expediente N°513.881/2018, se ha dictado **Resolución N° 1155/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 12 de Noviembre de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por éste Organismo a la Razón Social **LATRECHIANA DARIO ALEJANDRO / CUIT N° 20-21590769-5**, con domicilio legal en calle Chacabuco N° 345 y domicilio de inspección en calle Zapiola N° 104 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión no ha cumplido con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19587, Decreto Reglamentario 351/79) según el Acta de Inspección N° 319/2019 de fecha 15 de Marzo de 2019, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 07 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 129/2019 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 s.s. y concordantes, teniendo en cuenta que la **RAZÓN SOCIAL** al momento de la inspección se la encontró infringiendo en lo siguiente: **Dec. 351/79, Anexo 1, Cap. 12, Art 83 y 84, Anexo VI, Punto 1.1.4, Inc. e, Ley 19587, Art 9, Inc. i (Falta señalar tablero del depósito); Ley 19578, Art. 9 inc. i (Falta reacondicionar botiquín de primeros auxilios); Dec. 357/79, Art. 95 y 96 (Falta disyuntor diferencial en tableros eléctricos); Dec. 351/79, Art. 80, 172 y 173 (Falta señalar salida principal);** Que, atento a lo expuesto la Razón Social **LATRECHIANA DARIO ALEJANDRO / CUIT N° 20-21590769-5**, infringe diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 2.975,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme a listado de personal obrante a fs. 03, según lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3° Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506); Que conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 936/DGAJ/19** obrante a fs. 14/14 vta, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR** a la Razón Social

**LATRECHIANA DARIO ALEJANDRO / CUIT N° 20-21590769-5**, con una multa equivalente a a **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 2.975,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a: **Dec. 351/79, Anexo 1, Cap. 12, Art 83 y 84, Anexo VI, Punto 1.1.4, Inc. e, Ley 19587, Art 9, Inc. i, Dec. 357/79, Art. 95 y 96, Dec. 351/79, Art. 80, 172 y 173** de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3 Inc. “h” del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 5.950,00)** la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU N° 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).- **ARTICULO 4°:** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450).- **ARTÍCULO 5°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

**QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA  
RAZÓN SOCIAL “C.P.C. S.A.”**

Hago saber Ud., que autos caratulados **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION N° 16/18 BIS A LA R/S: C.P.C S.A”**, que se tramita ante la Dirección de Trabajo de Caleta Olivia dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz bajo Expediente N°510.580/2018, se ha dictado **Resolución N°298/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 06 de Mayo de 2019” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por éste Organismo a la Razón Social **C.P.C.S.A/ CUIT N° 30-59865201-1**, con domicilio de legal en Ing. Butty N° 240 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con domicilio de inspección en Ruta Nac. N° 3 – Autovía de la localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, atento a la denuncia realizada por el Gremio **U.O.C.R.A** (Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina) a fs. 02; Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión NO cumplió con los requerimientos del Acta de Inspección N° 16/2018 Bis de fecha 24 de Enero de 2018, obrante a fs. 03 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 03 y 14/15 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en Acta de Inspección mencionada precedentemente y al Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 09/18 obrante a fs. 12; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZÓN SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 128 (Pago Fuera de Terminos); Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140 (Falta recibos de haberes y/o otros comprobantes de pago); Res. 360/01 Art. 1(Falta comprobante de pago mediante Acreditación Bancaria)**, correspondiente a la **primera quincena de Enero 2018**; Que, atento a

lo expuesto y a que la Razón Social C.P.C S.A / CUIT N° 30-59865201-1 ha infringido normas de Legislación laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 2.375,00) por cada trabajador afectado por la infracción, de acuerdo al listado de personal obrante a fs. 04/10 y a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "a", Art. 2° Inc. "d" y Art 3° Inc. "g", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 496/DAJZN/18** obrante a fs. 19, debe dictarse el Acto Sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- SANCIONAR** a la Razón Social C.P.C. S.A. / CUIT N° 30-59865201-1 con una multa equivalente a PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO con 00/100 (\$ 2.375,00) por cada trabajador afectado infracción a la: **Ley 20.744 Art. 128, Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140, Res. 360/01 Art. 1**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "a", Art. 2° Inc. "d" y Art 3° Inc. "g", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.-** El monto total de la multa asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO con 00/100 (\$ 596.125,00) la que deberá ser depositada a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo. **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96). **ARTICULO 4°.-** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días hábiles de notificadas, ante el Juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanciones, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. El recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2450). **ARTICULO 5°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

**QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-3

es pasible de la sanción correspondiente prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que **RAZON SOCIAL** ha infringido lo siguiente: **Ley 19.587 Art. 9 inc. "i"** (*Falta reacondicionar botiquín de primeros auxilios*), **Ley 19.587 Art. 8 inc. "b"** (*Falta contención de luminarias sector depósito*); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Cap. 2 Art. 5° apartado 1 inc. "a" del Pacto Federal de Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506 y en concordancia con el **Dictamen N° 26/DGAJ/19** obrante a fs. 12, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.-SANCIONAR** con un **APERIBIMIENTO** a la Razón Social **SCILABRA ANDREA CECILIA / CUIT 27-23317018-1**, con domicilio legal y domicilio

de inspección en Avenida Kirchner N° 884 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, por infracción a la: **Ley 19.587 Art. 9 inc. "i"**, **Ley 19.587 Art. 8 inc. "b"** de acuerdo a lo estipulado y normado en el Art. 46° de Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Cap. 2 Art. 5° apartado 1 inc. "a" del Pacto Federal de Trabajo ratificada por Ley Pcial. N° 2.506, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-**ARTICULO 2°.- Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.-**  
**QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**MARIA ELINA SANDOVAL**

Directora General de Conciliación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-3

## LICITACIONES



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN,  
COMERCIO E INDUSTRIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 44/19**

**"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MAQUINARIAS PARA LA PRODUCCIÓN DE VEHICULOS AEREOS NO TRIPULADOS (DRONES) CON DESTINO AL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA".**

**APERTURA DE OFERTAS: 21 DE FEBRE-RO DE 2020, A LAS 11:30 HORAS.**

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso, -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 3.100,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso -9400- RÍO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1o- CP: 1002 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA.-

**WWW.SANTACRUZ.GOB.AR**

**PUERTASABIERTAS/LICITACIONES**

P-2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN,  
COMERCIO E INDUSTRIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/19**

**"ADQUISICIÓN DE PROCESADOR AUTOMÁTICO DE BIODISEL, EQUIPAMIENTO, ACCESORIOS E INSUMOS CON INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA CON DESTINO AL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA".**

**APERTURA DE OFERTAS: 21 DE FEBRE-RO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS.**

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso, -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 4.100,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso -9400- RÍO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1o- CP: 1002 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA

**WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES**

P-2

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA RAZÓN SOCIAL "SCILABRA ANDREA CECILIA"

Hago saber Ud., que autos caratulados **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCIÓN A LA RAZÓN SOCIAL SCILABRA ANDREA CECILIA**, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz bajo Expediente N°513.283/2018, se ha dictado **Resolución N° 1147/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así **Río Gallegos 11 de Noviembre de 2019** **VISTO CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **SCILABRA ANDREA CECILIA / CUIT 27-23317018-1**, con domicilio legal y domicilio de inspección en Avenida Kirchner N° 884 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, según constancias de fs. 02 y 07 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de N° 515/18 obrante a fs. 02 y en el Dictamen Acusatorio N° 355/18 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA  
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/ IDUV/2019**

**"CORDON CUNETA Y VEREDAS MUNICIPALES OBRA  
32 VIVIENDAS EN PUERTO SAN JULIAN"**

**Presupuesto Oficial:** \$ 5.514.376,00

**Plazo:** 2 meses

**Fecha de apertura:** 31/01/2020 – 11,00 HS.

**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos

**Capacidad de Contratación:** \$ 9.190.626,66.-

**Garantía de oferta:** \$ 55.143,76.-

**Valor del pliego:** \$ 5.514,37.-

**Venta de pliegos a partir:** 16/01/2020

**Lugar:** Sede IDUV – Av. Juan Manuel Gregores – Río Gallegos

**Consultas:** Dirección General de Obras

**CONSTRUYAMOS JUNTOS EL  
FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**



P-3

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
P.Q. N° 5418 DE 30 PAGINAS**



**HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 0001/2020 Expediente N° DM-0533/2019**

**OBJETO:** Compra de Baterías para reemplazo en equipamiento del Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

**Clase:** De Etapa Unica. **Modalidad:** Sin modalidad.

**Retiro de pliegos:** Hasta las 11:00 horas del 13 de Febrero de 2020 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz).

**Consultas de Pliegos:** Hasta las 11:00 horas del 10 de Febrero de 2020 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras y Suministros- El Calafate, Santa Cruz).

**Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas:** Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 14 de Febrero de 2020.

**Lugar, Fecha y hora de Apertura:** Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 14 de Febrero de 2020 a las 11:00 hs.

**Valor del Pliego:** sin costo. **Correo electrónico:** licitaciones@hospitalcalafate.org

P-2



**“LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020”**

**Cuyo objeto es la adquisición de 1 (un) minicargador 0 km. modelo 2.020 y 1 (un) camión 0 km. modelo 2.020.**

**Fecha de apertura de sobres:** 24 de enero de 2.020.

**Hora de apertura:** 12:00 hs.

**Lugar de apertura:** Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415.

**Presupuesto oficial:** \$ 8.046.296,83 (pesos ocho millones cuarenta y seis mil doscientos noventa y seis con 83/100).

**Adquisición de pliegos:** Dirección de Rentas, sita en calle Almte. Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4870674/ 4872248/ 4272261.

**Consultas:** Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4870674/ 4872248/ 4272261.

**Valor del pliego:** \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100).

P-1



**“LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2020”**

**Cuyo objeto es la provisión de hormigón armado tipo H-20 con destino a obra: “Bacheo y repavimentación en calles varias”.**

**Fecha de apertura de sobres:** 23 de enero de 2.020.

**Hora de apertura:** 13:00 hs.

**Lugar de apertura:** Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415.

**Presupuesto oficial:** \$ 5.082.600,00 (pesos cinco millones ochenta y dos mil seiscientos con 00/100).

**Adquisición de pliegos:** Dirección de Rentas, sita en calle Almte. Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4870674/ 4872248/ 4272261.

**Consultas:** Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4870674/ 4872248/ 4272261.

**Valor del pliego:** \$ 5.082,00 (pesos cinco mil ochenta y dos con 00/100).

P-1



**“LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2020”**

**Cuyo objeto es la adquisición de 1 camión con barredora 0 km modelo 2.020.**

**Fecha de apertura de sobres:** 24 de enero de 2.020.

**Hora de apertura:** 11:00 hs.

**Lugar de apertura:** Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415.

**Presupuesto Oficial:** \$ 8.300.000,00 (pesos ocho millones trescientos mil con 00/100).

**Adquisición de pliegos:** Dirección de Rentas, sita en calle Almte. Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4870674/ 4872248/ 4272261.

**Consultas:** Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4870674/ 4872248/ 4272261.

**Valor del pliego:** \$ 4.150,00 (pesos cuatro mil ciento cincuenta con 00/100).

P-1



**“LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020”**

**Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra con destino a obra: “36 viviendas de 2 dormitorios”.**

**Fecha de apertura de sobres:** 27 de enero de 2.020.

**Hora de apertura:** 12:00 hs.

**Lugar de apertura:** Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415.

**Presupuesto oficial:** \$ 57.600.000,00 (pesos cincuenta y siete millones seiscientos mil con 00/100).

**Adquisición de pliegos:** Dirección de Rentas, sita en calle Almte. Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4870674/ 4872248/ 4272261.

**Consultas:** Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4870674/ 4872248/ 4272261.

**Valor del pliego:** \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100).

P-1



**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 02/MRG/20**

**OBJETO:** Adjudicación de Cincuenta Mil (50.000) Litros de Combustible Nafta Súper, destinado al Parque Automotor Municipal, solicitado por la Dirección de Depósito y Abastecimiento dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

**PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS \$ 2.434.500,00.-**

**VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).-**

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 13 de Enero de 2020, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** El día 20 de Enero de 2020 hasta las 11:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

**APERTURA:** El día 20 de Enero de 2020, a las 11:00Hrs. En las instalaciones del Departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.

P-1



**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 01/MRG/20**

**OBJETO:** Adjudicación de Ciento Cincuenta Mil (150.000) Litros de Combustible Diesel, destinado al Parque Automotor Municipal, solicitado por la Dirección de Depósito y Abastecimiento dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

**PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS \$ 7.888.500,00.-**

**VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).-**

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 13 de Enero de 2020, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** El día 17 de Enero de 2020 hasta las 11:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

**APERTURA:** El día 17 de Enero de 2020, a las 11:00Hrs. En las instalaciones del Departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.

P-1



**“LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2020”**

**Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra con destino a obra: “Muelle de acceso a Isla Pingüino”.**

**Fecha de apertura de sobres:** 27 de enero de 2.020.

**Hora de apertura:** 13:30 hs.

**Lugar de apertura:** Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415.

**Presupuesto oficial:** \$ 9.064.700,00 (pesos nueve millones sesenta y cuatro mil setecientos con 00/100).

**Adquisición de pliegos:** Dirección de Rentas, sita en calle Almte. Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4870674/ 4872248/ 4272261.

**Consultas:** Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 4870674/ 4872248/ 4272261.

**Valor del pliego:** \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100).

P-1

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
“LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/19”**

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/19, QUE TIENE POR OBJETO LA “CONTRATACIÓN MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO SITO EN CALLE HIPÓLITO IRIGOYEN NRO. 2056 DE CALETA OLIVIA”.

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 4.208.572,00).**-

Las propuestas se recepcionarán, en la División de Administración de la localidad de Caleta Olivia, sita en calle Primeros Pobladores N° 579, de la localidad homónima. -

**FECHA DE APERTURA:** El día **06 DE FEBRERO DE 2020**, a las **11:00 Horas**.

**VALOR DEL PLIEGO:** Tasado en la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO CON 57/100 (\$ 4.208,57).**-

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente en el horario de 9:00 a 12:00 horas.-

P-2

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020**

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020, CON EL OBJETO DE CONTRATAR MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: EDIFICIO SEDE DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL DE LA LOCALIDAD DE LOS ANTIGUOS”.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **PESOS: CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 5.300.635,00).**-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos y en forma simultánea en la División Administración de Caleta Olivia, sita en calle Primeros Pobladores N° 579 – Caleta Olivia.

**FECHA DE APERTURA:** El día **06 DE FEBRERO DE 2020**, a las **11:00 horas**.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Tasado en la suma de **PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CON 64/100 (\$ 5.300,64).**-

Su venta y/o consulta en las Direcciones citadas precedentemente en el horario de 9:00 a 12:00 Horas.-

P-2

**INSTITUTO DE SEGUROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
LLAMA A LICITACION  
PUBLICA N° 002/19.20**

**OBJETO:** “CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ASEGURADORA DEL ESTADO PROVINCIAL DE SANTA CRUZ CON AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION”

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS:** 20 de Febrero de 2.020 – 11:00 horas, en la sede central del I.S.PRO.

**VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO:** INSTITUTO DE SEGUROS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ -DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA, SITA EN PERITO MORENO N° 164 RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ - CP.9400

TELEFONOS 439918- 439919 EN EL HORARIO ADMINISTRATIVO DE 08:00 HS. A 14:00 HS.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 8.712,00 (PESOS OCHO MIL SETECIENTOS DOCE CON 00/100)

P-2

SUMARIO	PUBLICACION QUINCENAL N° 5418
<b>LEYES</b>	
3687 – 3688 – 3689 – 3690 – 3691 – 3692.-	Págs. 1/4
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
0152 – 0153 – 0154 – 0155 -1131 – 1133 – 1140/19.-	Págs. 1/5
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
1116 – 1117 – 1118 – 1119 – 1120 – 1121 – 1122 – 1123 – 1124 – 1125 – 1129 – 1130 – 1132/19.-	Págs. 6/7
<b>RESOLUCIONES</b>	
569 - 571 - 627 - 628/MG/19 – 93/HTD/19 – 012/ASIP/20 – 116/FE/19 – 566 - 567 - 570 - 573 - 624 - 626/MG/19 – 2084 - 2085 - 2086 - 2087 - 2096 - 2100 - 2140 - 2084/IDUV/19.-	Págs. 7/12
<b>DISPOSICIONES</b>	
057/SEPyA/19 – 139 - 140 - 150 - 152 - 155/DPRH/19 – 0442 - 0443 - 0444 - 0445 - 0446 - 0447 - 0448 - 0449 - 0450 - 0451 - 0452 - 0453 - 0454 - 0455/SC/19 – 139 - 161 - 162 - 163 - 165 - 166 - 167 - 168 - 169 - 170 - 171 - 172 - 173 - 174 - 175 - 176 - 177 - 178 - 179 - 180 - 181/SET/19 – 001/ASIP/20.-	Págs. 12/20
<b>EDICTOS</b>	
ESCARABAJAL – GALEAZZO Y BELTRAN – IBAÑEZ – AMPAY ARROYO – PEREZ TORRES – CAYUN AGUILAR – SIERPE – PATAGONIA CAMPO SRL – OLIVERA – YAPURA – RANA ALOR – TREJO C/ZWETZIG – VARAS – SADI – SOTO.-	Págs. 20/21
<b>CITACIONES</b>	
TC/MEyOP EST. REND. CUENTAS EJ. 2012/SRA. DENIS VANESA PAOLA VARGAS/ VARIAS PERSONAS.-	Pág. 22
<b>AVISOS</b>	
SEA/EXP. 974.253-18/ETIA.PERF. POZOS PB-992-DPRH/CGC SA PERF. POZO SRC-4 CONSULTORIOS DEL PARQUE SAS – RIOS DE AGUAS VIVAS SAS/SOL. PERM. PERF. POZOS YPF – SEA/ETIA CL ME 03 2019/AEI BATERIA ED02/AEI BAT. EC 197/AEI GASODUCTO BAT. ED3COL/AEI TRES LAGUNAS/AEI USINA EC/AEI USINA 020/AEI CONV. POZOS CL-2129/PROY. CL ME 09 2019/ETIA PLANTA TRAT. GAS NAT. CS/AEI REEM. OL. BAT. CS189/ETIA PROY. CL ME 08 2019/AEI REAC. POZO CL 168/ETIA. PROY. CL ME 12 2019/ETIA PROY. CL ME 14 2019/ELECT. ETAPA III ACTIVO CAÑADON SECO/ ELECT. ETAPA III EL GUADAL/PROY. ELECT. ETAPA III/PROY. CENTRAL TERM. LAS CHOLITAS – POSITIVA SAS.-	Págs. 22/24
<b>CONVOCATORIAS</b>	
INAES – SOCIEDAD ANONIMA GANADERA “CANCHA DISTANTE” – ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A.-	Págs. 24/25
<b>NOTIFICACIONES</b>	
MTEySS/RS/ALFA CLEAN SRL EMPRESA DE LIMPIEZA/RS/DM SERVICIOS SRL/RS/ GOMEZ ANDREA YAMILA/RS/IVANA VALERIA GARCIA VILLAROEL/RS/SENAP SIPETROL ARGENTINA SA/RS/ARGUELLO ALFREDO ANTONIO/RS/EL PINGÜINO SRL/ RS/PAREDES JOSE DAMIAN ALEJANDRO/RS/LATRECHIANA DARIO ALEJANDRO/RS/ CPC SA/RS/SCILABRA ANDREA CECILIA.-	Págs. 25/28
<b>LICITACIONES</b>	
002/ISPRO/19.20 – 01/TSJ/20 – 40/IDUV/19 – 0001/SAMIC/20 – 01-02-03-04/MPD/20 – 01-02-03/MRG/20 – 13/TSJ/19 – 43-44/MPCel/19.-	Págs. 28/30

 **MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS  
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 03/MRG/20**

**OBJETO:** Adjudicación de Cien Mil (100.000) Litros de Combustible Diesel grado 3 (EURO), destinado al Parque Automotor Municipal, solicitado por la Dirección de Deposito y Abastecimiento dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

**PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL \$ 5.799.000,00.-**

**VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).**-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 13 de Enero del 2020, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** El día 20 de Enero de 2020 hasta las 12:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

**APERTURA:** El día 20 de Enero de 2020, hasta las 12:00Hrs. En las instalaciones del Departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.

P-1

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
P.Q. N° 5418 DE 30 PAGINAS**